

TITULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1: Justificación y Fundamentación

El presente documento constituye el reglamento interno que regirá el funcionamiento de la "UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA ROSA DE SARÓN, ubicada en la ciudad de Maracaibo, en el Barrio 23 de Enero, Haticos por arriba Av. 19C N° 115-29 en la Parroquia Geográfica Cristo de Aranza, perteneciente al Municipio Escolar N° 03. Objeto del mismo es sistematizar la acción escolar. El Consejo Técnico de la institución junto con la participación de los padres, madres, representantes y/o responsables, alumnos (as), personal directivo, docente, administrativo, obrero y comunidad local, elaboraron las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento tiene carácter **OBLIGATORIO**, de ello depende la mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad con la finalidad de garantizar a todos los alumnos y las alumnas una educación integral, de calidad y permanente que contribuya al conocimiento y estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el amor a la Patria, a las virtudes trascendentales del Estado Venezolano, como Estado democrático y social de derecho y justicia y los Principios basados en la Biblia.

Artículo 2: Las Instalaciones de la U.E.P. Rosa de Sarón serán para el uso exclusivo de las actividades educativas; sin embargo, se permitirá cualquier actividad que conlleve al mejoramiento de la educación integral y Cristiana, la Comunidad y Autogestión Escolar.

Artículo 3: Queda prohibido en la Institución toda actividad política y propaganda partidista.

Solo será permitida la participación del CNE ya que la Institución es centro de votación Electoral.

Artículo 4: Toda actividad educativa que se desarrolle dentro o fuera del plantel deberá responder a las exigencias establecidas en las normas presentes en este normativo de convivencia escolar, por tanto, es de estricto cumplimiento para los estudiantes, docentes, personal administrativo, obreros, padres y representantes. De igual manera, quedan prohibidos para todos los integrantes de la escuela sin excepción, los juegos de azar, así como el consumo de bebidas alcohólicas, el uso y consumo de cigarrillo o cualquier otro tipo de droga nociva para la salud, dentro y en las inmediaciones más cercanas al plantel(estacionamiento o entrada)

Artículo 5: Ideario Institucional.

El instituto promueve la identidad cultural, la conciencia social y la responsabilidad cívica para la vida democrática de los educandos. Colabora con el estudiante a identificarse con vivencias nacionales y latinoamericanas, sustentadas en los

valores de nuestra nacionalidad y los principios y derechos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, así como el amor a la Patria, las virtudes cívicas y democráticas y los valores trascendentales de la República y los Principios y Valores basados en la Biblia. Ayuda al educando a establecer una motivación creadora y curiosa, orientada hacia una acción constructiva plasmada en el pensamiento reflexivo. Promueve sana relaciones humanas integrando Comunidad - Familia - Institución.

Artículo 6: Perfil de las Personas a Formar.

La institución busca la formación de un individuo:

- a. Analítico, crítico, culto, reflexivo y comprometido con los cambios de la sociedad.
- b. Feliz, generoso, honrado, con amor por la vida, la paz y la libertad.
- c. Aprecie el uso del español de Venezuela como reafirmación de identidad.
- d. Que reconozca la familia como base esencial de la sociedad.
- e. Con conciencia ecológica, aprecio y valoración del patrimonio natural y cultural de la nación venezolana y del planeta.
- f. Creativo, espontáneo, libre, sensible, curioso e imaginativo.
- g. Abierto al cambio, emocionalmente seguro, con motivación interna
- h. Con espíritu de investigación, exploración y cuestionamiento.
- i. Que sienta interés y simpatía con otras culturas.
- j. Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuente de avance personal y social
- k. Que valore el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades
- l. Que valore la lectura y la escritura como medio para desarrollar sus potencialidades creativas sobre la base del derecho a la expresión libre y espontánea de las ideas.
- m. Que valore y disfrute las actividades deportivas y las producciones científicas, literarias, artísticas, nacionales y universales.
- n. Que disfrute la actividad física y valore la salud corporal, mental y social como factores de preservación de la vida.
- o. Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas y deportivas y religiosas.
- p. Que trabaje en grupo y mantenga relaciones interpersonales abiertas y positivas.
- q. Que comprenda los procesos que permitan el equilibrio natural y el funcionamiento social.
- r. Que se reconozca como un individuo productivo y como un elemento integrador y transformador del ambiente natural y social.
- s. Respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos.
- t. Responsable, sincero, justo, solidario, participativo, tolerante.
- u. Promueva el mejoramiento personal y social a través de su participación activa y consciente en acciones comunitarias.

En definitiva la institución debe contribuir a generar un proceso donde todos sus integrantes alcancen este perfil.

Artículo 7: Principios de la L.O.P.N.N.A.

Existen principios en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (L.O.P.N.N.A.) que por su importancia y relevancia deben ser considerados. **Parágrafo Primero. Definición de niño, niña y adolescente (Art. 2 de la L.O.P.N.N.A.):** Se entiende por niño o niña toda persona con menos de 12 años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más, y menos de dieciocho años de edad. **Parágrafo Segundo, interés Superior del Niño (Art. 8 L.O.P.N.N.A.):** El interés superior del niño es un principio de interpretación y aplicación de la L.O.P.N.N.A., el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías Para determinar el interés superior del niño, de la niña en una situación concreta se debe apreciar:

- a. La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- b. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c. La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d. La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos prevalecerán los primeros.

Parágrafo Tercero. Prioridad absoluta (Art. 7 L.O.P.N.N.A.): El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende: Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.

Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño, niña y adolescente.

Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.

Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

Parágrafo Cuarto. Principio de igualdad y no discriminación (Art. 3 L.O.P.N.N.A.): Las disposiciones del R.I.E. y la L.O.P.N.N.A. se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra

condición del niño, niña y adolescente, de sus padres, representantes, responsables o familiares.

Parágrafo Quinto. Niños y Adolescentes sujetos de derecho (Art. 10 L.O.P.N.N.A.): Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, sin consecuencia gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Parágrafo Sexto. Capacidad Progresiva (Art. 13 L.O.P.N.N.A.):

Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo Séptimo. Participación de la Sociedad (Art. 6 L.O.P.N.N.A.):

La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe crear ferias para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo Octavo. Obligaciones Generales de la familia (Art. 5 L.O.P.N.N.A.):

La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo, garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Artículo 8: Publicidad y Entrega de los Acuerdos de Convivencia Escolar.

Para que este acuerdo logre su objetivo es necesario que sea publicado, conocido por todas las personas que integran la institución. En consecuencia se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que alumnos, alumnas, padres madres, representantes o responsables, personal directivo, docente, administrativo y obrero lo conozcan y tengan acceso a él. Dentro de estas medidas la institución debe:

- a. Disponer de una copia para su uso y consulta en la Secretaría.- además, el acuerdo de Convivencia Escolar, es parte de Los ÚTILES ESCOLARES.

- b. Entregar copia de este Manual a la Defensora Escolar del Municipio Maracaibo 7.
- c. Promover espacios de difusión del contenido de este acuerdo de manera continua.

Artículo 9: Legislación Aplicable.

La UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA ROSA DE SARÓN, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, por las del presente Manual de Convivencia Escolar por los basamentos Bíblicos y demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional en uso de sus atribuciones legales.

TÍTULO II

MISIÓN

Somos una comunidad educativa que ofrece a la sociedad una propuesta de formación integral (personal, social y trascendente) y a su vez una adecuada formación académica de excelencia.

Formar y educar de manera personalizada a los estudiantes es nuestra misión, en los niveles de preescolar y básica para el desarrollo de habilidades cognitivas, artísticas y deportivas, a través de la formación académica, la sana convivencia y el trabajo colaborativo, garantizando la adecuada continuidad y proyección a los siguientes niveles educativos. Todo esto fundamentado en principios cristianos bíblicos y morales, proyectando así ciudadanos líderes a la sociedad preparados para toda buena obra, con el compromiso de la familia como eje fundamental.

VISIÓN

Ser una comunidad educativa de excelencia, comprometida con el desarrollo integral de sus estudiantes, con creatividad artística y destrezas deportivas.

Ser una institución privada, emprendedora e innovadora, que proyecte a cada educando como un ser protagónico para el servicio de la sociedad.

Que la U.E.P ROSA DE SARON forme estudiantes íntegros con sólidos valores cristianos, con una educación de la más alta calidad, que logre consolidarse e incrementar su labor comunitaria y de servicio. Que nuestro equipo entre docentes, directivos, administrativos y auxiliares tengan una vocación responsable y comprometida en su labor tanto en lo humano como en la exigencia académica y formadora.

Que los padres y representantes trabajen conjuntamente con la institución, con responsabilidad y compromiso capaces de traspasar y reforzar principios y valores a la comunidad.

DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Capítulo I de los estudiantes

Artículo 10: De los o las estudiantes.

A los estudiantes se les define como el elemento más importante, el centro y meta del quehacer educativo, conforman la matrícula escolar del plantel y a través de quienes giran y tienen su razón de ser los demás componentes de la organización escolar.

Artículo 11: Dentro de la institución escolar el (la) alumno (a) tiene derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de acuerdo con los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, Derechos Universales en Condiciones de Libertad y Dignidad, de tal manera que puedan desarrollar su personalidad, aptitud y actividades, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social.

Artículo 12: Derechos y Garantías.

Se reconoce a todos los alumnos y alumnas de la UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA ROSA DE SARÓN los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a. Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad que responda a los fines generales que persigue el Estado Venezolano.
- b. Derecho a ser informado y participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c. Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a los criterios de plena objetividad.
- d. Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la L.O.P.N.N.A. y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- e. Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal.
- f. Derecho a presentar o dirigir peticiones a! personal directivo, docentes, administrativo, obrero, padres, madres, representantes, y a cualquier otra instancia y a obtener oportuna y adecuada respuesta.

- g. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- h. Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurra para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- i. Recibir atención educativa en el año escolar, durante doscientos (200) días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los proyectos de aula planificados (Educación Inicial y Educación Primaria) y de los objetivos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente (para Educación Media General).
- j. Conformar y ser miembro de la Organización estudiantil ya sea como Delegado (a), Subdelegado (a) o de la Directiva estudiantil siempre y cuando reúnan los requisitos previstos entre ellos; buen comportamiento, ser alumno (a) regular (no repitente ni con materia pendiente y tener buen rendimiento académico).
- k. Derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, L.O.P.N.N.A., Ley Aprobatoria de la Convención sobre los derechos del Niño, Derechos Universales para vivir y estudiar en condiciones de Libertad y Dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana.
- l. Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos, como en su conducta personal.
- m. Derecho a ser autores y coautores de su propio Manual de Convivencia.
- n. Derecho a mantener su inscripción en la institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico venezolano y el presente Manual de Convivencia, salvo el tiempo que hayan sido sancionados con la expulsión o cuando los padres o representantes manifiesten su voluntad de retirarlo.
- o. Derecho a manifestar, a reunirse, a asociarse en los términos consagrados en la L.O.P.N.N.A.
- p. Derecho a ser respetado por todas las personas que forman la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- q. Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del plantel siguiendo los canales regulares correspondientes.
- r. Derecho a defender sus derechos por si mismos.
- s. Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.
- t. Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes.
- u. Derecho al conocimiento de:
 1. La historia sin estereotipos

2. De la propia vida cotidiana
 3. De su cuerpo
 4. De su futuro
 5. De su cultura
 6. De sus derechos
 7. De la situación en que viven él y otros (as) niños (as)
 8. Del porqué de las decisiones humanas, de los ordenamientos sociales, de las motivaciones de los adultos.
- v. Derecho a discrepar:
9. Para enfrentar las formas equivocadas de autoridad (autoritarismo)
 10. Para no resignarse a la pasividad
 11. Para no apoyar sus decisiones en razones
 12. Para defender su derecho al conocimiento
 13. Para encontrar su propia verdad
 14. Para no habituarse a la injusticia social
 15. Para reafirmar sus derechos
 16. Para crecer.
- w. Derecho a equivocarse:
17. Para no ser reprimido y ridiculizado por sus errores
 18. Para no crecer en la angustia del error como una culpa
 19. Para aceptarse y reconocer sus propias limitaciones
 20. Para ser tolerante con los errores de los demás
 21. Para crecer
 22. Para aprender a partir de los propios errores y utilizarlos como estímulos para la curiosidad y la investigación
 23. Para comprender la necesidad de una búsqueda conjunta de la verdad
- x. Derecho a la no violencia:
24. Para que se respete su vida
 25. Para dejar de sufrir toda forma de humillación cotidiana
 26. Para que nadie descargue en él sus frustraciones
 27. Para que sienta seguridad en sí mismo y en los demás
 28. Para que no se vea obligado a aprender a odiar
- y. Derecho a la imaginación y a la belleza:
29. Para no renunciar a la utopía
 30. Para pensar y trabajar por su futuro
 31. Para descubrir la belleza en la vida cotidiana
 32. Para que no le repriman ninguna de sus capacidades expresivas
 33. Para que crezca en la alegría.
 34. Para que no se le use como fuerza de trabajo
 35. Para que viva
- z. Derecho a la alegría:
36. Porque en ella se manifiestan su salud, seguridad, equilibrio y su ser
 37. Porque es su más hermosa fuente de comunicación y encuentro
 38. Porque es la medida de que se están respetando sus derechos
 39. Porque no hay desarrollo integral sin alegría
 40. Porque la alegría es el espacio más bello para aprender a ser libres
 41. Porque la alegría es el espacio de su crecimiento

aa. Derecho al amor:

1. Porque es el único lazo que puede unir el mundo adulto con el suyo
2. Porque nadie construye su ser sin amor
3. Porque es la clave del respeto a todos sus derechos
4. Porque es la fuente suprema de la humanización
5. Porque el amor crea vínculos solidarios.
- v. Ser Evaluado, tomando en cuenta los rasgos de su personalidad.

De acuerdo con el R.G.L.O.E. tiene derecho a:

- Conocer los resultados de sus evaluaciones, en el tiempo previsto para tal fin, y que se le devuelvan los trabajos evaluados, incluyendo, exámenes escritos.
- Que se le aplique cualquier tipo de evaluación que durante su ausencia o por cualquier motivo debidamente justificado no pudo realizar sin ser condición necesaria para eso que presente una constancia médica, sólo basta que su ausencia al plantel la informe su representante personalmente o por escrito (en un lapso de tres (3) días hábiles).
- Todo alumno que representa a la institución en actividades extra - cátedra recibirá un tratamiento especial en los consejos de sección de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación.

Parágrafo Único.- El estudiante tiene derecho a la educación, en tal sentido, los pases son mecanismos que se utilizan en los controles, en casos de retardos de estudiantes o porque éste no porta el uniforme de acuerdo con las normas de la Escuela, para que entre a clase. Los pases deben hacerse por escrito y a solicitud del (la) alumno (a), por parte de la dirección respectiva y es un beneficio que justifica el retardo del estudiante por más de 10 minutos en la entrada a clases . El otorgamiento de los pases se regirá de la siguiente manera:

A. Cuando el (la) alumno (a) tuviera entre uno a diez minutos de retardo a la primera hora de clase, éste no necesitará pase alguno y se dirigirá directamente a su salón de clase y solicitará permiso al docente para entrar. El docente anotará en el diario de clase el retardo del alumno, esta situación se aceptará máximo tres (3) veces al mes. De ser frecuente esta situación en el transcurso de una semana, la dirección del Plantel tratará este asunto con el alumno (a), tomará las medidas que crea conveniente:

(Convocar al representante, registrar los retardos en el libro de actuación del (la) estudiante, entre otras.)

B.- Los pases se darán después de 10 minutos de entrada a la primera hora de clase, el alumno sólo podrá solicitar a la Dirección un pase al mes; al segundo retardo, el (la) Director (a) del Plantel procederá de acuerdo con el literal anterior.

C.-Los pases eventuales son aquellos que se dan al (la) alumno (a) por no traer el uniforme reglamentario. Al respecto, el (la) Director (a) del Plantel dará el pase siempre y cuando sea solicitado por el (la) alumno (a). Sólo se dará un pase eventual. En caso de reincidencia voluntaria en dos oportunidades por parte del (la) alumno (a) en no traer el uniforme, se convocará al representante y se tratará la situación de acuerdo con lo establecido en la sección correspondiente a faltas.

D.-Todos los pases deben ser registrados y controlados por la Dirección del Plantel.

Artículo 13. Responsabilidades y Deberes.

Deberes de los Estudiantes.

Artículo 14: Todos los estudiantes deben cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en cuanto a la disciplina escolar, estipuladas en los Arts. 57, 93, y 123 de la LOPNA respectivamente: **Art. 57: Disciplina Escolar acorde con los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes.**

La disciplina de alumnos y alumnas es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente el presente Acuerdo de Convivencia Escolar. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los alumnos y alumnas y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. En consecuencia:

a) Debe establecerse claramente en el acuerdo de convivencia los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas.

b) Todos los niños, niñas, y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.

c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial.

d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas.

e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente; el retiro o la expulsión de la niña o adolescente de la escuela sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:

- a) Honrar a la patria y sus símbolos.
- b) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del Manual de Convivencia y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- d) Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan a lo establecido en la L.O.P.N.A.
- e) Ejercer y defender activamente sus derechos
- f) Cumplir sus obligaciones en materia de educación
- g) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas
- h) Conservar el medio ambiente
- i) Cualquier otro deber que sea establecido en la Ley.

Artículo 15: Todos los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Honrar a la patria y a sus símbolos. Por consiguiente, participar activamente en el Lunes Cívico, permite el cumplimiento de este deber; dicha participación se concretará de la siguiente forma:

a. Los alumnos de cada grado y sección juntamente con el coordinador del Lunes Cívico y el docente de educación cristiana preparan el guión a desarrollar en cada uno, el cual no debe exceder de 15 minutos.

El mismo deberá girar en torno a las efemérides patrias, información de interés para la comunidad escolar, planteamiento de los problemas que confronta la escuela y presentar las posibles soluciones así mismo se realizara el devocional con el propósito de el aprendizaje de la palabra de Dios.

b. Los estudiantes deben permanecer atentos a las actividades que se desarrollen, evitando el murmullo, risas y gritos entre ellos.

c. Los alumnos y alumnas deben presentarse al plantel correctamente vestidos y aseados.

d. Se prohíbe la entrada y/o permanencia en el plantel de alumnos y alumnas cuya apariencia personal sea extravagante e impropia para la actividad escolar. Los varones, el corte de cabello debe ser el tradicional, corto, sin tintes y con gelatina o gel sólo para moldear y mantener el peinado. Las hembras con cabellos teñidos

de colores extravagantes, adornos multicolores, maquillaje extravagante, sólo se permitirá polvo facial y brillo labial.

e. Se prohíbe el uso de accesorios extravagantes, cadenas de oro, plata, tatuajes piercings, tatuajes en el cuerpo entre otros.

f. No está permitido el consumo de chicles, cigarrillos o cualquier derivado del tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, en ninguna dependencia del plantel.

d. Los estudiantes tendrán un horario establecido de entrada a clases desde las 7:00 a.m los Lunes deben estar puntuales a esta hora para iniciar el Lunes Cívico; luego de 10 minutos de haber comenzado la actividad, se cerrará el portón y quedarán retardados los estudiantes que lleguen , después de las 7:10 a.m.(aplica a educación primaria)

e. Horario establecido PRIMARIA 7.00 a.m. PREESCOLAR 8:00 a.m

h. La hora de salida deberá respetarse hasta tanto los niños no hayan culminado su jornada .PREESCOLAR 11:.30 a.m y PRIMARIA 11:45 am

2.-Respetar y obedecer al personal Directivo y Docente de la Escuela, respetar igualmente, al personal Administrativo y Obrero. Este respeto se demostrará a través de la cordialidad y amabilidad en el trato y tono de voz, de igual manera, cuando el estudiante, quiera hacer valer algún derecho que considere le ha sido violentado o ignorado, su actuación debe ceñirse a las normas del buen ciudadano y tramitarlo ante los canales regulares, en ningún momento deberá proferir palabras altisonantes, ofensivas, ni proferir amenazas o expresiones con gestos violentos.

3.- Cumplir sus obligaciones en materia de educación, para ello debe:

a. Asistir diaria y puntualmente a clase, portando el uniforme tal como lo contempla el presente acuerdo de convivencia escolar..

b.- Proveerse del material necesario requerido para las diferentes asignaturas en común acuerdo con el Docente

c.- Respetar y acatar los lineamientos de las autoridades del Plantel dentro y fuera del mismo, y las establecidas en este acuerdo de Convivencia.

d. Llevar siempre muy en alto el nombre de su institución y defenderla donde sea necesario.

e. Asistir y promover actividades comunitarias, culturales, deportivas y sociales que eleven el buen nombre de la Escuela

f. Responder por un buen rendimiento académico.

- El (la) estudiante dentro del plantel debe:
- Mantener la disciplina dentro de la institución.
- Formar ordenadamente fila en el patio de la institución antes de su inicio a clases
- Portar el uniforme del plantel durante o en todo evento que planifique la institución, incluyendo cualquier actividad de aula
- Conservar el medio ambiente de la escuela, para ello, debe vigilar y mantener en buen estado, el mobiliario, equipos, instalaciones (baños y filtros), por lo tanto, queda terminantemente prohibido rayar las paredes, pupitres, pizarras, dañar y/o destruir los baños, filtros, puertas o cualquier bien o inmueble de la institución
- Responder de manera responsable por los daños que ocasionasen por descuido, negligencia o intencionalmente, por lo tanto, de ocurrir algún daño a los bienes e inmuebles de la Escuela, deberá reparar o reponer el material, objeto, bien mueble o inmueble dañado y/o destruido Observar el orden y la disciplina en clase, pasillos, oficinas, escaleras y cualquier espacio físico que conforma la estructura escolar
- Colaborar con la limpieza y conservación de todas las áreas de la Escuela.
- Denunciar cualquier irregularidad o incumplimiento del acuerdo de Convivencia Escolar, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DE LAS FALTAS

Artículo 16: Se entiende por falta, el incumplimiento de una norma u orden establecido en este Reglamento, de forma que dificulte, demore o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo de esta institución, en los aspectos moral, social, pedagógico o disciplinario, tanto dentro de la Escuela como en los alrededores del plantel u otra institución pública o privada

Artículo 17: Para efectos del acuerdo de Convivencia Escolar de la U.E.P. Rosa de Sarón las faltas se tipifican en faltas leves y faltas graves.

Artículo 18: Las faltas leves son aquellas que no afectan directa y notablemente la convivencia escolar, ni tienen la intención voluntaria por parte del estudiante, de causar perjuicios o daño directa o indirectamente contra la integridad física

emocional o psicológica de sus compañeros (as), personal docente, administrativo u obrero.

FALTAS LEVES:

Artículo 19: Los estudiantes incurrir en falta leve cuando:

- 1.-Llegar retardados a clase tres (3) veces en una semana.
2. Gritar y/o silbar en los pasillos y aulas, tocar puertas y salir corriendo, asomarse por las ventanas de las aulas y molestar, en horas de clase o cuando se realice cualquier actividad dentro de la Escuela.
- 3.-Comer en clase o masticar chicles.
- 4.-No portar el uniforme escolar, tal y como se estipula en este Reglamento Escolar.
- 5.-Rayar las paredes, pizarras, mesas y/o pegar chicles en los mismos
- 6.-No traer los implementos o asignaciones requeridas o solicitadas por el docente para el desarrollo de la clase o evaluación.
- 7.-No entrar a clases estando en la escuela, es decir, que el estudiante, habiendo asistido a las primeras horas de clase, no entra a la siguiente clases sin avisar.
- 8.-Que los varones traigan el cabello largo o cortes y peinados "punks", de igual manera, que éstos porten zarcillos o pearing y el uso de gorras, cintillos, pañoletas, uso de tatuajes visibles, dentro de la Escuela.
- 9.-No trabajar en clases e incentivar el desorden en el aula con el lanzamiento de papeles, tizas, taquitos y otra situación que entorpezca el desarrollo de clases.
- 10.-No cumplir con los deberes escolares, entre ellos evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- 11.-Irrespetar las normas que atentan contra la moral y las buenas costumbres.(,ESCRITOS,MANIFESTACIONES VERBALES,)todo lo que atente contra la paz
- 12.-Esconder y dañar los útiles de sus compañeros.
- 13.-Emplear un lenguaje irrespetuoso.
- 14.-Entrar al aula en desorden, empujándose, silbando y/o gritando.

15.- Demostraciones afectivas entre el alumno, tales como besos en la boca, caricias públicas de enamorados o que estén sentados en las piernas de sus compañeros.

16.- Ponerse de acuerdo para no entrar a una evaluación o ponerse de acuerdo para entregar el examen en blanco, se compruebe que el alumno, estando en el plantel no entrase a alguna evaluación y posteriormente, traiga constancia médica.

17.- Cuando "quiten" o "escondan" por "juego": ganchos, peinetas, liguitas, cintillos o cualquier otra pertenencia de los alumnos.

18.- No acudir a las entrevistas convocadas por los diferentes departamentos o servicios de Orientación de manera injustificada o no entregar la convocatoria al representante cuando éste sea el caso. Se convocará por una segunda oportunidad y de ocurrir el hecho, de persistir el alumno en esta falta quien hace la convocatoria procederá a localizar al representante a través de otras personas, de no ser localizada, se pasará el caso al Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, o a la Defensoría Escolar que corresponda y se anotará en el Registro de actuación estudiantil (libro de vida), el motivo de la convocatoria y la negativa de alumno de presentarse igualmente, si la situación se presentase con el representante o responsable (Artículo 54 de la LOPNA).

19.- Copiar o firmar trabajos en grupos de estudiantes donde no ha participado.

20.- Que los varones entren al baño de las hembras y éstas entren al baño de los varones.

21.- El uso de celulares en horas de clase.

22.- Incumplir las normas generales establecidas en este ACUERDO de Convivencia Escolar.

24.- Permanecer en los pasillos mientras se desarrollan las clases.

25.- Tocar o golpear las ventanas y puertas.

26.- Traer, guardar ni mostrar material pornográfico que atente contra la moral y las buenas costumbres.

27.- Portar ni usar juguetes que atenten contra la salud física y mental de los miembros de la comunidad educativa, ni que alteren o perturben el normal desenvolvimiento de las actividades escolares, entre las que se encuentran, pistolas con balines, perinolas, pelotas de goma o juegos pirotécnicos, cartas o barajas, lotería y revistas hípcas.

28.- El uso de celulares en clase (éstos deben estar apagados o en silencio)

29.- Llamar con sobrenombres o apodos a sus compañeros o algún otro miembro de la comunidad.

30.- Conversar con personas ajenas a la Escuela, en tal sentido, no deben permanecer cerca del portón ni por los lados donde se reúnen en las adyacencias del plantel, personas ajenas a ésta.

31.- Comer chicles durante las horas de clases, ni hacer bombas con el mismo.

32.- Gritar o conversar de asuntos ajenos a la clase.

Parágrafo Único.- Incurrir más de tres (3) veces en una falta leve, se convertirá automáticamente en una falta grave, siempre y cuando hayan Quedado registradas en un acta las mismas y cumplido el procedimiento pautado en este mismo reglamento y el alumno (a) podrá ser sancionado con la suspensión de 1 a 3 días de clase.

Artículo 20: Medidas para Faltas Leves.

- Corrección o advertencia individual (registrada por escrito)
- Corrección o advertencia colectiva (registrada por escrito)
- Amonestación verbal individual y privada (registrada por escrito)
- Amonestación escrita con acta compromiso de alumno con presencia de) docente y firma del representante, padre o responsable
- Citación del alumno junto a sus padres, representantes o responsables reunidos para firmar y asumir compromisos conjuntos.
- Reglas de conducta con tiempo definido (convenio temporal para observar el cumplimiento de sus obligaciones o prohibiciones)

Procedimiento:

a.- Corrección o advertencia Es una llamada de atención individual o colectiva para que los alumnos y alumnas dejen de realizar un acto u omisión Esta llamada de atención debe quedar registrada por escrito.

b.- Amonestación verbal. Llamado de atención personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del alumno o alumna.

c.- Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno con presencia del docente y firma del padre, madre, representante o responsable. Es el llamado de atención personal, individualizado, de forma pedagógica y racional de un acto u omisión del alumno o alumna contenido en un escrito y que incluye, su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente en ese acto u omisión, sin que ello, implique el condicionamiento de la persecución del alumno o alumna, el cual debe ser firmado por sus padres, representantes o responsables en la institución educativa.

d. Citación del alumno (a) junto con sus padres y representantes Es una reunión entre el alumno o alumna, sus padres representantes y responsables, el docente o la docente guía para abordar de forma pedagógica y racional) la conducta del alumno o alumna, y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer el respeto de sus deberes y de los derechos de las demás personas.

e. Reglas de conducta por un tiempo definido. Es el acuerdo convenido o asumido por el alumno o alumna con el docente por un tiempo determinado, de las obligaciones o prohibiciones para regular su modo de actuar dentro de la institución educativa, así como para promover y asegurar su formación (referidas a las normas internas que deben existir dentro del salón de clases).

Procedimiento para la aplicación de sanciones o medidas a las faltas leves cometidas

Para determinar la comisión de estas faltas, se debe llevar a cabo un procedimiento, el cual se tramitará siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

a. Apertura del debido expediente administrativo, en articulación probatoria donde se agregan todas las actuaciones del caso.

b.- Notificación al alumno - alumna, indicando las razones por las cuales ha incurrido presuntamente en la comisión de una falta señalada como leve en el presente reglamento y normas de la institución educativa.

c. Una vez que conste la notificación del alumno en el expediente, se oirá la opinión de las partes involucradas, declaraciones informativas, principalmente, la opinión del alumno o alumna, levantando un acta donde consten sus alegatos y defensa, que será anexada al expediente administrativo. Esta acta deberá contener los siguientes aspectos.

- Identificación de las personas involucradas.
- Lugar y hora donde ocurrieron el o los hechos (narrar los hechos, causas y consecuencias de la conducta y posibles medidas a tomar en el caso presentado)
- Firma de los entes involucrados.

- Sello de la institución y firma del docente (s) o en su defecto, de la persona responsable del mismo.

a.- En esta misma acta, las partes involucradas podrán promover cualquier medio de prueba para su defensa en el lapso de cinco (5) días.

d.- Levantada el acta y consignada en el expediente se procederá de inmediato, si es el caso, a la citación del padre, representante o responsable, de la obligación en materia educativa, quien, una vez citado, expondrá le que a bien tenga con relación al caso de su representado, dejándose constancia de ello, en el expediente que se lleva del caso.

e.- Después de analizadas todas las actuaciones, el personal directivo procederá de inmediato a tornar una decisión recomendándoles la opinión del orientador a los efectos de buscar la solución adecuada al caso planteado ya que esta disciplina conlleva a fines educativos de orientación y corrección, más no punitivos, prevaleciendo el principio básico del interés Superior del (la) Niño (a). Plasmando por escrito la exhortación y mediación de la situación dada.

f.- De la decisión que motive al docente o director para la aplicación de la sanción a la falta leve cometida el (la) alumno (a) podrá hacer uso del Recurso de Reconsideración de esa decisión ante el (la) mismo (a) Director (a) dentro de los tres (3) días siguientes a la decisión, y éste a su vez, decidirá dicho recurso al segundo (2°) día siguiente; si la decisión persiste en desfavorecer al (la) alumno (a), este último podrá recurrir al Superior Jerárquico que será el Municipio o Circulo Escolar respectivo dentro de los tres (3) días siguientes.

Artículo 21: Faltas Graves.

Se consideran faltas graves, las cometidas por el (la), los (as) estudiantes y que afectan directa o intencionalmente el normal desenvolvimiento de las actividades escolares, de igual manera, aquellas que atenten contra la integridad y salud física y emocional, así como contra los bienes e inmuebles de todos los miembros de la comunidad.

Artículo 22: Además de las contempladas en los Artículos mencionados, los estudiantes incurren en faltas graves, cuando:

a. El (la) docente o Director (a), haya conversado con el (la) estudiante a causa de una falta leve, se haya realizado el procedimiento para mejorar éste, sin embargo, el (la) estudiante voluntariamente reincide en la falta, violentando el Artículo 93, literales b, c. y f. de la LOPNA (Deberes de los Niños (as) y Adolescentes).

b. Responder en tono alto y con palabras altisonantes y obscenas o ignorar al personal Docente, Administrativo u Obrero de la Escuela, así como a algún representante, cuando éste (a), le haga una observación o llamado de atención por el incumplimiento o violación de alguna norma establecida.

c. Traer, guardar y/o consumir cigarrillos, licor, u otras sustancias prohibidas, dentro y por los alrededores de la Escuela.

d. Traer, guardar o proveer de artefactos pirotécnicos (cohetes, niples, fosforitos, tumba ranchos u otros similares), bombas lacrimógenas o residuos de las mismas, sustancias químicas, tales como. Paradise, pedos químicos, pica pica, plantas de mapurite o cualquier otro elemento que afecte la salud o integridad física y emocional de los miembros de la comunidad escolar y que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades escolares.

e. Hurtar y/o sustraer, para obtener beneficios personales o de tipo económico material pedagógico equipo o implementos escolares de sus compañeros y del personal de la Escuela en general, libros, celulares, calculadoras, dinero, ticket estudiantiles, juegos de escuadras, juegos de dibujo técnico, trabajos ya elaborados, libretas de apuntes, carteras, billeteras, monederos, entre otros.

f. Utilizar la fuerza física, el insulto, la coacción, el chantaje e intimidación (amenazar con agresiones físicas o verbales a sus compañeros (as) para obtener beneficios personales), tales como: dinero, tique estudiantil, celular, calculador, ayuda en los exámenes.

g. Promover, incitar, realizar y/o participar en hechos violentos que conlleven a la suspensión de clases, dentro y fuera del plantel.

h. Lanzar bombas molotov, lacrimógenas, piedras, cabillas, quemar residuos de bombas, lanzar cohetes y otros detonantes, en forma intencional para suspender las clases, ya que los mismos alteran de manera violenta y agresiva el normal desarrollo de las actividades escolares, y atentan contra la integridad física y emocional de los miembros de la Escuela.

i. Ser cómplice, por negligencia u omisión, si tiene conocimiento de alguna acción que pretendan intentar ciertos estudiantes, para obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del plantel y no lo comunica al Jefe de Control respectivo u otro personal de la Escuela, en este caso, el estudiante, incurre en la violación del Artículo 91 de la LOPNA, relacionado con el deber y el derecho de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños (as) y adolescentes.

j. El desconocimiento de la autoridad máxima del plantel y el trato irrespetuoso del literal "e" de las faltas leves, para con el (la) Director (a) o Coordinador.

k. Proveer de cualquier forma de identificación (Carnea estudiantil, franela de educación física, distintivo de la escuela) a personas ajenas a la Escuela.

l. Pelearse en el salón de clases.

m. Lanzar y/o jugar con bombas de agua.

n. Dirimir las diferencias personales con sus compañeros (as) a golpes (peleas) dentro y por los alrededores del plantel.

o. Encontrar al (la) alumno (a) o tener pruebas de que han cometido actos en contra de la moral y las buenas costumbres.

p. Obstaculizar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren de manera evidente gravemente la disciplina.

q. Cometer actos violentos de hechos o de palabras contra cualquier miembro de la comunidad educativa, plenamente demostrado.

r. Provocar desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participar en hechos que comprometan su eficacia (sustracción y distribución de pruebas).

s. Deteriorar o destruir de forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.

t. Irrespetar a alguna persona de las que integran la institución educativa, o traten a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana, salvo razones justificadas y plenamente comprobadas.

u. Asistir o encontrarse dentro de la institución educativa bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Medidas para las Faltas Graves.

Según la gravedad del hecho cometido, tomando en cuenta el debido proceso estipulado en el Artículo 57 de la LOPNA.

Reglamento:

a. Asignar trabajos dentro de la comunidad escolar con el fin de formar, rectificar y afianzar comportamiento adecuado mediante la realización del mismo.

c. Suspensión temporal del plantel, aplicada por el (la) director (a), en la que se tendrá que definir el tiempo de duración de la suspensión según la gravedad de la falta (La suspensión oscilará entre 1 día y 15 días).

d. Suspensión del plantel hasta por un (1) año, aplicada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Para la aplicación de las sanciones es importante, garantizar la permanencia y prosecución escolar del (la) alumno (a) según la circular N° 96 del año 1999.

Procedimiento para la Aplicación de Medidas a las Faltas Graves cometidas

Para la aplicación de las referidas sanciones en las cuales incurran los (as) alumnos (as), que se encuentran establecidas en el Artículo 57 de la LOPNA y lo establecido en el Reglamento Interno del Plantel Educativo, como hechos que son susceptibles de sanción, debe atenderse a lo siguiente:

- Sustanciación del expediente (toda tramitación a que dé lugar el asunto)
- Principio del contradictorio, nadie puede ser sancionado sin ser oído al debido proceso
- Derecho a la defensa, permitirle al alumno (a) el acceso al expediente, es decir, examinar en cualquier grado o estado del procedimiento, leer y tomar notas de los documentos contenidos en el expediente Así como pedir certificación del mismo
- Dicho expediente administrativo debe ser instruido por el director del plantel hasta la segunda etapa de la educación básica, y el director, coordinadores de seccionales en la tercera etapa de educación media y diversificada.
- Igualmente para determinar el acometimiento de alguna falta establecida como grave, deberá seguirse las siguiente actuaciones
- El Director del plantel cuando conozca de la presunta comisión de la falta por parte de un alumno o alumna, bien, por denuncia o de oficio aperturará la investigación y elaboración del expediente respectivo
- Se levantará un acta en la cual expondrá las razones por las cuales se inicia la investigación y donde acuerde practicar todas aquellas actuaciones que sean necesarias realizar para determinar el acometimiento o no de la falta por parte del alumno (a) tales como:
- Entrevista con el alumno presuntamente incurso en el hecho investigado, declaraciones de los testigos (otros alumnos o personas que integran la comunidad educativa, especialistas, docentes, padres, representantes o responsables a objeto de conocer los antecedentes de los alumnos en

cuestión, revisar el libro de vida, diarios de clases, tomando como circunstancias atenuantes, la buena conducta, rendimiento escolar, su edad, cronológica y el ambiente socioeconómico donde está ubicado el plantel: sin perjuicio de considerar otras circunstancias que a juicio del director (a) o coordinador (a) permitan disminuir la gravedad de la sanción a

imponer (rebaja de la sanción).

- Una vez levantada el acta anterior, se procederá de inmediato o al día siguiente a la notificación del (la) alumno (a) y de su padre, representante o responsable de la obligación educativa para que comparezcan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, a exponer las razones por las cuales el (la) alumno (a) ha incurrido presuntamente en la comisión de la falta y presentar las pruebas para su defensa; de dicha exposición deberá levantarse un acta que contenga las especificaciones señaladas en el procedimiento para faltas leves, que debe ser anexada debidamente al expediente del alumno o alumna.
- Cuando la sanción a aplicar amerite retiro o la expulsión del (la) alumno (a), el expediente instruido debe contener obligatoriamente el informe de haber sido tratado por los especialistas (orientador) o cualquier otro que el caso lo requiera, y sólo debe aplicarse dicha sanción con el derecho de ser reinscrito por el mismo plantel y otro plantel para el próximo año escolar.
- Una vez analizadas todas las actuaciones valoradas las pruebas aportadas y el informe del especialista, el (la) director (a) o coordinador (a) motivará debidamente la aplicación o no de la sanción al alumno (a)
- De la decisión que motive al director (a) o coordinador (a) para la aplicación de la sanción el (la) alumno (a) podrá hacer uso del recurso de reconsideración ante el (la) mismo (a) director (a) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión del (la) director (a) o coordinador (a), y éste (a) decidirá dicho recurso al segundo día siguiente, si la decisión persiste en desfavor del alumno (a), este último podrá recurrir al superior jerárquico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y de esta decisión ante el (la) Jefe (a) de la Zona Educativa.

Cabe señalar que los canales regulares que el alumnado y comunidad educativa en general, tienen para plantear y resolver una situación irregular dentro de la institución educativa, que pueda amenazar o violar derechos y garantías e incumplimientos de deberes de los niños, niñas y adolescentes, son de acuerdo a cada realidad escolar, el (la) maestro (a) o profesor (a) por horas, el (la) profesor (a) guía, el jefe de Seccional, el (la) orientador (a), el (la) subdirector (a) o director (a) de la institución, por lo que cada institución educativa deberá reflejar dentro de los acuerdos de convivencia, cual es su canal natural o regular.

Capítulo II del Personal Docente

Artículo 23: Derechos y Garantías.

Además de los derechos y garantías que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto 1.011 Gaceta Oficial 5496 Extraordinario del 31-10-2000. Artículo 6 al 8) y la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.482 del 11-07-2002 Artículo 22 al 33), se reconoce a los profesionales de la docencia otros derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a. Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el presente acuerdo de convivencia.
- b. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes
- c. Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución educativa en que tenga interés.
- d. Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- e. Derecho a disponer y a utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución educativa, para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo de convivencia.
- f. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente.
- g. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- h. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución educativa o a la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones, siempre y cuando no interrumpen su jornada laboral y en el horario establecido por la dirección para atender al personal.
- i. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los alumnos y alumnas de la U. E. P. "ROSA DE SARÓN".
- j. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio. Los demás derechos y garantías reconocidas en el presente Manual de Convivencia escolar y los Reglamentos especiales.

Artículo 24: Responsabilidades y Deberes.

Todos los profesionales de la docencia (Educación Inicial, Primaria) que integran la institución educativa tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a. Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos diez minutos antes de iniciar las labores diarias, así como también a todos los consejos (mensuales), reuniones y demás actividades planificadas para una evaluación continua, integral y cooperativa, reconocer las actividades extras del docente, y todo lo establecido en el Acuerdo de Convivencia de la U. E. P. ROSA DE SARÓN.
- b. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- c. Firmar el libro de registro de asistencia y puntualidad y escribir la hora exacta de llegada y salida.
- d. No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor.
- e. No ausentarse del aula sin antes habersele concedido la licencia correspondiente.
- f. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo de acuerdo a su perfil.
- g. Uso del uniforme escogido.
- h. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- i. Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por, la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad. Y respetar las creencias religiosas dentro de la institución,
- j. Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- k. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- l. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- m. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- n. Colaborar con la disciplina general del plantel y responder por los alumnos de su sección o grado.
- o. No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
- p. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
- q. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de sus aulas de clases.
- r. Planificar diariamente las actividades de recreación dirigida.
- s. Planificar diariamente el trabajo escolar.
- t. Elaborar y desarrollar los P.P.A., el Plan General, etc. de su sección y realizar el respectivo informe anual.
- u. Proveerse del Currículo Básico de Educación Inicial, o del Currículo Básico Nacional, del Programa de Estudio Oficial (según sea el caso), conocerlo, interpretarlo e impartir enseñanza, con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto de las autoridades educativas competentes.
- v. Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo o éstos, con indicación de la parte vista del programa, las

actividades derivadas, dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje que se cumple. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

- w. Solicitar a la Dirección, que realice las denuncias ante las autoridades competentes de Protección integral del Niño, Niña y del Adolescente, de las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.
- x. Impartir conforme a los reglamentos, resoluciones y demás normativas legales vigentes, la enseñanza de la asignatura y/o áreas del plan de estudios.
- y. Evaluar diariamente el trabajo de los (as) alumnos (as). Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los (las) alumnos (as) y determinar la causa de su inasistencia. Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes. Atender a los (as) alumnos (as) a la hora de llegada y de salida. Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los (las) alumnos (as).
- z. Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel o Consejo de Docentes o por la Comunidad educativa.
- aa. Cumplir con las guardias de entrada, recreo y salida asignadas por la Dirección. Responder por la organización del archivo de su sección o grado.
- bb. Asistir con el uniforme escogido por la mayoría del personal docente. Utilizar ropa decorosa cuando no use el uniforme.
- cc. Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de ésta. Cuidar la conservación de los útiles de trabajo de los (as) alumnos (as).
- dd. Solicitar por escrito y con la debida anticipación (mínimo 5 días hábiles), ante la Dirección, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique.
- ee. Cancelar la cantidad de lo que gana diario por concepto de suplencias no avaladas o justificadas.
- ff. Conocer los acuerdos de Convivencia Escolar, L.O.E y su Reglamento, L.O.P.N.N.A.
- gg. Observar una conducta democrática en el ejercicio de su función. En este sentido, fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo; mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se le presentan.
- hh. Tratar de ser siempre justos y ecuanímenes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los (as) alumnos (as), fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.
- ii. Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada alumno (a) en particular, del grupo en general y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel los aspectos sobresalientes tanto positivos como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación

- del proceso enseñanza-aprendizaje en el grado, para la ulterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos que deben asentarse en el historial del (la) alumno (a).
- jj. Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
 - kk. Inculcar a los educandos el conocimiento de los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los Símbolos Patrios.
 - ll. Entregar a la Dirección, sin necesidad de previo recordatorio, el último día de cada mes, los recaudos mensuales: .
 - mm. Conocer y cumplir los derechos y deberes del niño, niña y adolescente, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
 - nn. Mantenerse informado respecto a los problemas que afectan la vida local y nacional, al proceso seguido y a la influencia que las soluciones de tales problemas ejerzan en el orden económico, social, político, cultural, científico y tecnológico.
 - oo. Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.
 - pp. Colaborar en el aseguramiento de que los alumnos y alumnas cumplan el presente acuerdo de Convivencia.
 - qq. Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los alumnos y alumnas de la institución educativa.
 - rr. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y afiance la capacidad investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
 - ss. Evaluar apropiadamente a los alumnos y alumnas de la institución educativa.
 - tt. Informar periódicamente a los alumnos y alumnas de la institución educativa como a sus padres, madres, representantes y/o responsables, sobre su propio proceso educativo.
 - uu. Respetar y cumplir. el presente Acuerdo de Convivencia.
 - vv. Respetar, y cumplir las decisiones y directrices emanadas por las autoridades del plantel.
 - ww. No utilizar celulares u otros aparatos que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 25: Deberes del Docente Hacia los Alumnos.

- a. Promover la educación y formación integral de los alumnos sin dejar nunca inducir los principios cristianos.

- b. Poner a la disposición de los estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye el patrimonio de la humanidad.
- c. Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
- d. Establecer con los alumnos una relación de confianza, comprensión y exigencia fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.
- e. Aportar los elementos necesarios para que los alumnos conozcan su propia identidad cultural y respeten la de los demás.
- f. Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.
- g. Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno o su familia.
- h. No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del alumno (a)
- i. Favorecer la convivencia en las instituciones educativas.
- j. Favorecer la convivencia en las instituciones educativas, fomentando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.

Artículo 26: Deberes del Docente Hacia los Padres y Representantes.

- a. Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación.
- b. Establecer una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- c. Respetar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a los alumnos (as) y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.
- d. Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- e. Analizar con los padres el progreso de los alumnos, respecto al desarrollo de su personalidad y prosecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo colaborar en hacer más afectiva la formación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales.
- f. Tener informados a los padres, del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.

Artículo 27: Deberes del Docente con Respecto a la Profesión.

Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia de! servicio que se presta a la sociedad.

Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.

Mantener la actitud de reverencia y respeto hacia los principios cristianos, que sea nuestra identidad.

Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente

Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión

Contribuir en La medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.

Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa.

Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su materia o área, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos.

Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad, intelectualidad, etc.

Artículo 28: Deberes del Docente Hacia sus Compañeros.

Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión

- a. Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos, padres y representantes.
- b. Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección, con el objeto de garantizar una elevada calidad de la enseñanza.
- c. No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información, y en su caso, corrección,
- d. Considerar que tienen la condición de secreto profesional toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio del cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

Artículo 29: Deberes del Docente Hacia la Institución.

- a. Respetar y asumir el P.E.I.C. y el Proyecto Educativo que se está realizando en la institución, como un deber inherente al desempeño de la función docente, dentro de los límites del precepto constitucional.
- b. Respetar la autoridad de la institución y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.
- c. Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la escuela para padres, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.
- d. Cooperar con las instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.
- e. Participar activamente en las actividades de índole cristiana (devocionales, especiales)

Artículo 30: Deberes del Docente Hacia la Sociedad.

- a. Educar para una convivencia fundamentada ,con la igualdad de derechos y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza.
- b. Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los alumnos y el propio trabajo profesional.
- c. Tener en la forma de actuar un estilo de vida cristiana asumiendo y proporcionando valores que afectan a la convivencia en sociedad, libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido crítico, etc.
- d. Procurar que el alumno aprecie el valor del trabajo de todas las personas y contribuir mediante la orientación adecuada a lograr que cada alumno, conociendo y valorando realidades del estudio y del trabajo, así como sus propias posibilidades, tome decisiones responsables ante sus opciones escolares y profesionales.

Capítulo III del Personal Obrero y Administrativo

Artículo 31: Deberes y Garantías.

Se reconoce al personal obrero y administrativo de la “UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA ROSA DE SARÓN” los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

- a. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa
- b. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- c. Derecho a no ser tratado ni sancionado en forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.

- d. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- e. Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- f. Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de la Institución Educativa
- g. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescente
- h. Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de la institución en el que tengan interés.
- i. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución o la comunidad educativa, sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas y obtener oportuna y adecuada respuesta.
- j. Los demás derechos y garantías reconocidos en los acuerdos de Convivencia.

Artículo 32: Responsabilidades y Deberes.

Las personas que integran el personal obrero y administrativo de la U.E.P. Rosa de Sarón tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

- a. El personal obrero debe usar uniforme .
- b. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.
- c. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen.
- d. Acatar los cambios de horarios y prestar servicios fuera del horario establecido, cuando les sea requerido por razones de servicio.
- e. Prestar información necesaria a los particulares de los asuntos y expedientes en que aquellos tengan algún interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la Ley.
- f. Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debida.
- g. Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
- h. Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la Administración Pública confiados a su guarda, uso o administración.
- i. Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.
- j. Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del Patrimonio o el mejoramiento de los servicios.
- k. En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos, los Instructivos y las Órdenes que deban ejecutar.
- l. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales, Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.

- m. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- n. Respetar todas las personas que integran la Institución educativa, Nunca deberá tratar a otras personas, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- o. Mantener con todo los integrantes de la Institución Educativa relaciones personales que se caractericen por la: honestidad, solidaridad, confianza, tolerancia, cooperación y amabilidad.
- p. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- q. Usar apropiadamente el local mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- q. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- r. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los alumnos y alumnas de la Institución Educativa U.E.E. Rosa de Sarón, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas adolescentes, de las cuales tengan conocimiento a través de sus labores.
- s. ADEMÁS DE LAS RESPONSABILIDADES Y DEBERES ENUNCIADOS, le corresponden al personal administrativo o de secretaría:
 1. La redacción, tipado y despacho de la correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo.
 2. Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel.
 3. Cuidar que la correspondencia emitida por el plantel, además de buena presentación NO TENGA errores ortográficos.
 4. Estar pendiente de los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del personal del plantel, sean firmados por los mismos en las casillas correspondientes.
 5. Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la institución.
 6. Mantener ordenado y actualizado su archivo.
 7. Dar cuenta al Director, Subdirector y a los Coordinadores, según el caso de la correspondencia recibida.
 8. Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de la dirección y secretaría y de su mobiliario.
 9. Supervisar el timbre de entrada y de salida de las actividades del aula y de recreación en las oportunidades que señale el horario escolar.
- t. ADEMÁS DE LAS RESPONSABILIDADES Y DEBERES ENUNCIADOS, **al Personal Obrero le corresponden:**
 1. Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del instituto, así como el mobiliario y demás materiales existentes.

2. Realizar recorridos frecuentes y guardias dentro y fuera de los alrededores del plantel, controlar la entrada y salida correcta de alumnos, representantes y cualquier persona a las instalaciones del plantel.
3. Vigilar la entrada y la salida de los (as) alumnos (as) (EL PORTERO) requerir la información de si están autorizados para hacerlo o no.
4. Velar porque los bienes del plantel no se extravíen, no salgan *del* mismo sin la debida autorización del Director o Subdirector.
5. Respetar y cumplir el presente Manual de Convivencia escolar.
6. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa U.E.E. Rosa de Sarón, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.
7. Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones de los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
8. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el presente Manual de Convivencia.

Capítulo IV de los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables

Artículo 33: Principios.

- a. Cuando al padre, la madre, representante y/o responsable, solicita que su hijo o representado sea inscrito como estudiante en la U.E.P. Rosa de Sarón sabe que elige una educación inspirada en cristianismo, educación integral, ciencia e investigación.
- b. Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A.), y parte esencial de la Comunidad Educativa, los padres, madres, representantes y/o responsables, deben compartir con el Plantel la seria responsabilidad de la educación de sus hijos y/o representados.
- c. Desde el momento que el estudiante ingresa al plantel, el representante se compromete a asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima al plantel, en cuanto a la formación y educación (cristiana-laica) e igualmente CONTRAE las obligaciones de pago, de participación y colaboración que resultan de este hecho.

Artículo 34: De los Requisitos.

- a. Al admitirlo como representante de un estudiante de la U. E. P. Rosa de Sarón, la persona debe ejercer la representación legal del mismo, ser mayor de edad y tener la debida autorización para ello.
- b. Para cualquier trámite con el colegio, las personas que inscribieron al estudiante, son su REPRESENTANTE LEGAL y RESPONSABLE DE PAGOS, quienes firmaron la planilla y contrato de inscripción respectivos.
- c. La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor de edad, con autorización de su padre o su madre, por escrito y en persona.

- d. Mantener un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y obrero del plantel, también relaciones personales que se caractericen por la: honestidad, solidaridad, confianza, tolerancia, cooperación y amabilidad.

Artículo 35: De los Derechos y Garantías.

Se les reconoce a todos los padres, madres, representantes y/o responsables de los alumnos y alumnas, los siguientes derechos y garantías:

- a. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado, en todo lo concerniente a la vida escolar
- b. Derecho a velar que a su representado se le imparta una educación cónsona con la filosofía de la institución, el P.E.I.C. y la normativa legal vigente.
- c. Derecho a participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo, a través de los organismos diseñados para ello (asambleas de padres, reuniones, entrevistas... y otros).
- d. Derecho a ser oídos y que la institución les preste la atención oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
- e. Derecho a recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno, dentro del horario estimado por la institución para ello.
- f. Derecho a recibir en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, cualquier documento solicitado ante la dirección (con anterioridad).
- g. Derecho a ser atendido, por la Dirección del Plantel o por cualquier otro departamento y/o docente que el requiera (siempre y cuando no interrumpa las horas de clase, y en el horario de atención al público publicado en cartelera), teniendo en cuenta el interés del estudiante.
- h. Derecho a plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes, en un clima de diálogo y respeto.
- i. Derecho a ser informados acerca de la organización y funcionamiento del Plantel, la Planificación Docente y la Evaluación.
- j. Derecho a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
- k. Derecho a tener voz y voto en la Asamblea de Padres y Representantes.
- l. Formar parte de las Comisiones de Trabajo de la Comunidad Educativa.

Artículo 36: De los Deberes y Responsabilidades de los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables.

- a. Todos los padres, madres, representantes y/o responsables tienen el deber como lo establece la L.O.P.N.N.A. en su Artículo 5, de las obligaciones

- generales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos (as), y obligaciones en materia educativa, en lo que respecta a preinscribirlos o inscribirlos oportunamente en la escuela, de conformidad con la ley y exigirles a sus hijos (as) y/o representados su asistencia puntual a clases, además de participar activamente (asistir al plantel 1 vez al mes) en el proceso educativo de sus hijos y/o representados.
- b. Los padres, madres, representantes y/o responsables, tienen el deber además, según lo establece la L.O.P.N.N.A., de proteger a sus hijos en materia de salud (Art. 42), a darles identificación (Art. 20), a darles un nombre y una nacionalidad (Art. 16), entre otros derechos fundamentales.
 - c. Velar por el rendimiento y el oportuno y puntual retiro de los boletines, cortes mensuales e informes de evaluación de su representado(a), cada vez que el plantel los emita.
 - d. Leer y responder con prontitud, las notificaciones y circulares enviadas por el Plantel. Todas, deberán ser firmadas y devueltas al Plantel, lo cual debe hacerse al día siguiente de su entrega.
 - e. Cancelar compromisos adquiridos con la administración del plantel puntualmente (dentro de los primeros cinco días de cada mes), establecidos dentro de la prestación del Servicio Educativo, el cual es distribuido a cancelar en doce (12) meses, más la matrícula de inscripción, el día 08 de no haber cancelado el representante deberá dirigirse a la administración y firmar el convenio de pago, si no lo firma, lo incumple o con 2 mensualidades caídas será remitido al Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Estado Zulia, y se le podrá aplicar una multa entre 15 y 90 unidades tributarias ART. 226 (L.O.P.N.N.A.). Además de proceder a la reubicación de su representado en una institución oficial donde se brinda una educación gratuita, ya que la falta de pago manifiesta la incapacidad del representante para continuar con el servicio de educación privada.
 - f. Proveer al estudiante de todos los textos, útiles y material escolar necesario para lograr un óptimo rendimiento escolar.
 - g. Asistir puntualmente a las reuniones, a las asambleas, actos escolares y demás convocatorias que realice el plantel.
 - h. Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes, profesores, de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.
 - i. Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
 - j. Hacer que su representado dedique diariamente el tiempo suficiente a sus deberás escolares.
 - k. Colaborar con los docentes en el proceso educativo para lograr en el estudiante conductas que respondan al mejoramiento continuo como hábito permanente internalizado.
 - l. Acatar las sugerencias emanadas de la Coordinación, Departamento de Orientación y del docente guía para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores del niño, niña o adolescente.

- m. Informarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.
- n. Participar al plantel, cualquier cambio de residencia, teléfono o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre docentes y representantes,
- o. Responder por lo daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasione(n) su(s) representado(s), al edificio, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros.
- p. Orientar a su(s) representado(s) y enfocar con criterio sano las actuaciones y opiniones de los docentes como una contribución a la formación integral de los estudiantes.
- q. Demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieran las circunstancias.
- r. Velar que su representado asista a clases con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.
- s. Consignar los documentos de sus representados cuando le sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.
- t. Informar a las autoridades educativas de plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
- u. Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa del colegio.
- v. No interrumpir las labores del Docente en horas de clase
- w. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje, vestimenta, calzados y comportamiento adecuado.
- x. Autorizar personalmente y/o por escrito, la salida del plantel de su (s) representado (s), dentro del horario establecido.
- y. Abstenerse de tomar e ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la institución.
- z. Colaborar positivamente, de acuerdo a sus posibilidades, en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados: actos culturales y deportivos, visitas a centro culturales entre otros, las salidas que ameritan los proyectos de aula, entre otros.
- aa. Mantener una actitud positiva de aceptación del Ideario de la Institución y del Manual de Convivencia; así como cumplirlo y hacerlo cumplir.
- bb. Justificar por escrito las inasistencias de sus representados en un lapso no mayor de tres (03) días.
- cc. Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
- dd. Tratar los problemas través de los canales regulares:

- ☆ Consejo de Protección.
- ☆ Comisión de Enlace y Seguimiento Zonal.
- ☆ Defensoría Escolar del Municipio escolar N° 07
- ☆ Supervisor



- ☆ Director
- ☆ Coordinador General
- ☆ Coordinador Docente
- ☆ Departamento de Orientación
- ☆ Docente Guía
- ☆ Maestro
- ☆ Profesor

Capítulo V del Personal Directivo

Artículo 37: De los Derechos y Garantías del Personal Directivo.

- a. Los directores de las instituciones educativas tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar a todas las personas que conforman la comunidad educativa, alumnos, alumnas, docentes, personal obrero, administrativo, supervisor, padres, madres, representantes y/o responsables.
- b. El (la) Director (a) es la primera autoridad del plantel y supervisor nato del mismo (Art. 69 *del* Reglamento de la Ley Orgánica de Educación vigente (L.O.E.)
- c. Le corresponde impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el M.P.P.E.
- d. Representar a la institución educativa en todos los actos públicos, administrativos y privados.

Artículo 38: Deberes y Responsabilidades del Personal Directivo.

Todo el personal directivo tiene las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a. El (la) Director (a) es el cuentadante de la institución educativa.
- b. El personal dispositivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución en pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el M.P.P.E. y el P.E.I.C.
- c. Aplicar el Manual de Convivencia sin discriminación alguna por: raza, edad, género, cultura, religión, opinión política, condición social, económica o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente. (Art. 3 L.O.P.N.N.A.) o de sus padres, representantes y/o responsables.
- d. Crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar el Manual de Convivencia escolar con todos los actores de la comunidad educativa.
- e. Promover la práctica para el aprendizaje, sustentando en los principios y valores de la participación ciudadana.
- f. Definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa y supervisor, por las cuales se regirá el funcionamiento de la institución.
- g. Conocer la situación del entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos y alumnas y apoyar la formación ciudadana de la comunidad educativa, en función de promover su desarrollo.

- h. Incorporar en la planificación los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula y sugerir cualquier corrección a que hubiera lugar, durante la relación enseñanza-aprendizaje.
- i. Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisor, la integración escuela-comunidad, a través de programas tales como: Escuela para Padres, Programa permanente de Educación por la Familia (resolución 133)
- j. Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos “Educar en Valores”, para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- k. Convocar a todo el personal, mínimo una (01) vez al mes, a los Consejos de Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.

Capítulo VI del Supervisor

Artículo 39: De los derechos y garantías del Supervisor.

- a. Derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general de la Institución que le corresponda supervisar.
- b. Derecho a circunscribirse sólo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el M.P.P.E.
- c. Derecho a expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente en el aspecto administrativo, institucional y de convivencia escolar empleando las normas que rigen las relaciones humanas y cubriendo los canales regulares que le confiere la ley.
- d. Derecho a ejercer las funciones que las leyes que rigen la materia que le confiere.

Artículo 40: Deberes y responsabilidades del Supervisor

- a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en materia educativa.
- b. Elaborar sus planes de trabajo y coordinar con los demás servicios de supervisión, las programaciones y las acciones correspondientes.
- c. Ajustar su actuación a los principios, etapas, fases y funciones del proceso administrativo.
- d. Realizar visitas periódicas de supervisión para promover el mejoramiento del proceso educativo.
- e. Ejercer la supervisión integral y la que le corresponda conforme a su especialidad.
- f. Procurar el mejoramiento permanente de los planteles y servicios educativos de su competencia.
- g. Velar por la correcta administración de los currículos en los planteles bajo su dependencia.
- h. Prestar asistencia técnica al personal bajo su dependencia.

- i. Propiciar el mejoramiento profesional del personal docente, administrativo y obrero bajo su control.
- j. Intervenir en forma activa en los Consejos de Supervisión que le corresponda
- k. Promover las acciones pertinentes que propendan a la superación, mejoramiento, atención integral del alumnado.
- l. Intervenir en programas de conservación y mantenimiento de edificaciones y dotaciones escolares.
- m. Administrar eficazmente los recursos materiales y financieros asignados a su servicio y velar por la sana inversión de las asignaciones presupuestarias de los planteles y servicios.
- n. Promover programas de construcciones, ampliaciones, mejoras, dotaciones y recursos del aprendizaje de los planteles.
- o. Velar por la aplicación de los manuales de procedimientos administrativos para los servicios y planteles educativos.
- p. Velar por la correcta aplicación del régimen de evaluación del rendimiento estudiantil del personal y el institucional de las organizaciones bajo su dependencia.
- q. Instruir los expedientes administrativos y disciplinados que le corresponda conforme a su competencia, con sujeción a las normas jurídicas vigentes y prestar asistencia técnica sobre esta materia al personal adscrito a su organización.
- r. Fomentar conjuntamente con el personal directivo actividades que tiendan al mejoramiento profesional de los docentes.
- s. Supervisar el cumplimiento del Manual de Convivencia de los planteles y orientar la elaboración del mismo donde no exista.
- t. Revisar el Manual de Convivencia Escolar y solicitar una copia del mismo para que repose en los archivos del Municipio Escolar 03.
- u. Ejercer la función del plantel cuando las circunstancias así lo exijan.
- v. Velar por la entrega de los recaudos administrativos en las fechas indicadas.
- w. Rendir los informes de su gestión y los demás que sean necesarios.
- x. Los demás que le señale el ordenamiento jurídico vigente y el M.P.P.E.

TÍTULO III DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

Capítulo I de la Inscripción de Alumnos y Alumnas

Artículo 41: Derecho a la Inscripción.

Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación integral en la Unidad Educativa Evangélica Rosa de Sarón siempre que:

- a. Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el Ordenamiento Jurídico (O.J.) y el presente Manual de Convivencia Escolar.

- b. Existan cupos.

Artículo 42: Derecho a Mantener la Inscripción.

Los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa Evangélica Rosa de Sarón”, tienen derecho a mantener su inscripción en la misma, siempre que cada año su representante le asegure el cupo, esto es realizar la Preinscripción durante el mes de Mayo y la inscripción en Julio, de otra forma la U. E. E. Rosa de Sarón no se hace responsable por el cupo de ningún Niño, Niña o Adolescente si su Padre, Madre o Representante no lo asegura (Art. 54 de la L.O.P.N.N.A.). Además cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el Ordenamiento Jurídico (O.J.) y el presente Manual de Convivencia, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.

Artículo 43: Comisión de Inscripción.

Se crea la Comisión de Inscripción, integrado por el personal directivo y administrativo. La Comisión de Inscripción es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con los procesos de inscripción.

Artículo 44: Requisitos para la Inscripción.

Los aspirantes a ser inscritos en la institución Educativa, deben cumplir y actualizar cada año los requisitos que se indican a continuación:

- a. Presentar la partida de nacimiento original, legible y 1 copia
- b. Fotos: (4) del alumno y (2) del representante.
- c. 2 copias ampliadas y centradas de la cédula de identidad c/u de los (as) alumnos (as) y 2 del padre, madre, representante y responsable.
- d. Constancia o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad (original y copia).
- e. Si es nuevo ingreso, constancias de buena conducta, retiro, solvencia de pago y 2 copias de cada póliza de seguro donde esta afiliado el (la) alumno(a) (en caso de que tenga seguro particular).
- f. Comprar el Manual de Convivencia Escolar
- g. Cualquier otro requisito establecido en el Ordenamiento Jurídico (O.J.)

En el caso de que el o la aspirante no tenga partida de nacimiento o cédula de identidad deberá ser inscrito inmediatamente, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el M.P.P.E. y sea seleccionado para ingresar a la institución Educativa. En estos casos, el Director de la institución Educativa, deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, madre, representante o responsable de entregar posteriormente estos documentos, lo más pronto posible. De no hacerlo el director enviará un comunicado al Consejo de Protección, citando el Artículo 224 de la L.O.P.N.N.A.: El padre, representante o responsable que no asegure al niño y al adolescente su derechos a ser inscrito oportunamente y a obtener sus documentos de identificación en el plazo que establece la Ley (Artículo 20 de la L.O.P.N.N.A.), a

pesar de haber sido requerido para ello, será sancionado con multa de uno a seis meses de ingreso”.

Siempre debe informarse a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral del Niño y del Adolescentes sobre esta situación, a los fines de que se procedan a realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes.

En el caso que él o la aspirante no tengan constancia o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad, éste deberá realizar una prueba de ubicación dirigida a determinar que nivel debe ser incorporado (si es estudiante de Educación Primaria). Si es de Educación Media General se debe tener toda la información al momento de inscripción para evitar cualquier tipo de fraude.

Capítulo II de Las Normas Internas de Convivencia

Artículo 45: De las Normas Generales de Convivencia.

Todas las personas que integran la Institución Educativa están obligadas a:

- a. Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que está al lado
- b. Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte adecuado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios).
- c. Concurrir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a nuestro instituto.
- d. Tener presente que fumar es nocivo para la salud y no trae aparejado ningún beneficio, por tanto evitará este tipo de práctica que puede constituirse en un vicio.
- e. Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la tarea escolar.
- f. Esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
- g. Estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, conscientes de que en esta etapa de sus vidas ésta es la tarea que se les ha encomendado y de la cual son absolutamente responsables.
- h. Presentar diariamente el cuaderno de comunicaciones en clase correspondientes del padre o responsable.
- i. Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta. En caso de faltas por algún serio motivo deberá justificarlos convenientemente.
- j. Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponda, para retirarse (por motivos muy importantes) es necesario que el padre, madre, representante o responsable lo autorice, ya sea personalmente (dejando constancia por escrito en el plantel) o por medio de comunicación escrita, enviada a la institución acompañada de llamada telefónica (no se aceptan llamadas telefónicas sin la respectiva autorización escrita y firmada).
- k. Las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recesos, deben ser abandonados para una adecuada ventilación y evitando posibles desórdenes.

- l. Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son de “todos” y nos sirven a “todos”. Por tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Allí cualquier daño ocasionado, el alumno buscará la mejor forma de identificarse y reparar el error.
- m. Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personal a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
- n. NO traer elementos no solicitados para el desarrollo de las clases, o no permitidos en el Manual de Convivencia y La Unidad Educativa Evangélica Rosa de sarón no se hace responsable por los mismos.
- o. Frente a los educadores: asumir con total verdad y responsabilidad sus propios actos. Por tanto no comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice la honestidad la personal.
- p. En todo momento ser respetuoso y amable con los educadores y personal del plantel atendiendo con solicitud las indicaciones que se formulen.
- q. Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún educador, tratará de solucionar estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero, en el momento adecuado. Se deben seguir los canales regulares para solventar conflictos. (Ver la pirámide contemplada en el Art. 23 literal dd)
- r. Cultivar con esmerada solicitud y como expresión de nobleza de corazón, una auténtica gratitud hacia todos aquellos de quienes se recibe o se ha recibido algún bien.
- s. Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defecto y fracasos de los compañeros, como comentarios que se desdigan de la nobleza de corazón.
- t. Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin criticar ni corrillos altamente nocivos para la convivencia.
- u. Ante todo hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y el amor.
- v. Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- w. Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- x. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.
- y. Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el R.I.E. y los R. E.
- z. Queda terminantemente prohibido traer celulares, mp3, Ipod, video-juegos, prendas, maquillajes y cualquier otro artefacto electrónico u objeto no solicitado. Ya que el plantel no se hace responsable de los mismos.
- aa. El Consejo Técnico Docente podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la institución. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clase, con la participación libre, responsable y activa de los alumnos y alumnas.

Artículo 46: De la Puntualidad y Asistencia al Plantel de los Alumnos y Alumnas.

- a. El estudiante debe asistir diaria y puntualmente a sus clases. Debe estar diez (10) minutos antes de la hora de entrada.
- b. La entrada oficial es a las 7:00 a.m. y a la 1:00 pm para todos los estudiantes de Educación Primaria, Educación Media General Para los niños y niñas de Educación Inicial será en la mañana de 8:00 a 11:30 a.m. y en la tarde de 1:30 a 5:30 p.m.
- c. La puerta de entrada se cerrará a las 7:15 a.m. para todos los estudiantes de Educación Primaria y a la 1:15 p.m. para los estudiantes de Educación Media General y a las 8:45 a.m. y 1:45 p.m. para los estudiantes de Educación Inicial.
- d. Los estudiantes que lleguen con retardo: Entre *las* 7:00 a.m. y 7:15 a.m. ó 1:00 p.m. y 1:15 p.m.: tendrán que hacer la segunda formación y cantar el Himno Nacional. Al reincidir por tercera vez se te citará al representante para que firme un acta de COMPROMISO, de lo contrario por ser él la persona que está violando el derecho de su hijo y/o representando, será remitido al Consejo de Protección o a *la* intendencia geográfica correspondiente.
- a. Después de las 7:15 a.m. ó 1:10 p.m., tendrán que obtener un pase en la Dirección del Plantel para entrar a la próxima hora de clase. El docente autoriza la entrada al aula, escribe la observación correspondiente en su registro y en el diario de clases y lo toma en cuenta en los rasgos de la personalidad. Solo se entregarán por Dirección un (1) pase al mes, después del segundo pase el representante debe acompañar al alumno para justificar sus retardos y firmar un acta de COMPROMISO, de lo contrario será citado, después del tercer pase por ser él la persona que está violando el derecho de su hijo y/o representando, será remitido al Consejo de Protección o a la Intendencia geográfica correspondiente.
- b. La hora de salida oficial es a las 11:45 a.m. para los estudiantes de Educación Primaria, a las 6:30 p.m. es la última salida de los estudiantes de la Educación Media General (dependiendo del horario de clases) y a las 11:30 a.m. y 5:00 p.m. para Educación Inicial.
- c. El (la) estudiante debe ser retirado (a) de la Institución a más tardar quince (15) minutos después de la hora de salida, ya que después de esa hora no se asegura una vigilancia directa del mismo. Recae esta obligación sobre el padre, madre, representante o responsable. Y será remitido a la intendencia geográfica respectiva por su irresponsabilidad con su hijo y/o representado.

Artículo 47: De las Entradas, Salidas y Permisos de los Alumnos y Alumnas.

- a. La entrada y salida de los (as) estudiantes es por la parte delantera de la institución
- b. Los estudiantes deben formar filas ordenadamente para entrar a clases y para la interpretación del Himno Nacional, según las normas dictadas por el M.P.P.E.

- c. Los estudiantes deben formar filas ordenadas para salir, esperando el llamado del profesor de guardia que le autorizará o entregará al representante.
- d. Para que un estudiante pueda salir del Plantel dentro de su horario, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante legal o responsable y con un permiso por escrito y/o firmar acta, que entregará al Coordinador y/o Directivo del Plantel quien a su vez otorgará el permiso.
- e. En el momento que un estudiante prescinda de la autorización de la Coordinación y/o Dirección para salir del aula o del Plantel esto se considerará como FUGA ESCOLAR tipificado como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar la respectiva sanción tal cual lo expresa este Manual de Convivencia Escolar.
- f. No se darán permisos para: comprar fuera del plantel, buscar trabajos olvidados y comprar en la cantina salvo en el horario de recreo correspondiente.
- g. Al sonar el timbre de salida, los alumnos que se van “solos” a “pie” deben retirarse inmediatamente a sus hogares y despojarse del uniforme escolar. Los alumnos que se van con “transporte” deben esperar dentro del plantel en el área asignada, que su transporte en persona lo venga a buscar en las instalaciones del mismo, para dirigirse directamente a su casa y despojarse del uniforme escolar.

NOTA: En ninguna de las modalidades de retiro, esta permitido bajo ninguna circunstancia o excusa, quedarse en los alrededores de la institución (esquinas, bodegas, entre otros), o dirigirse a otro lugar que no sea su casa (casa de los compañeros, centro comercial, entre otros).

Artículo 48: De las Inasistencias de los Alumnos y Alumnas.

- a. Cuando un estudiante no asista a clases injustificadamente; el día que se incorpore nuevamente al Plantel, deberá tener una justificación por escrito de su representante dando a conocer el motivo de la inasistencia.
- b. Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad. A tal efecto el alumno debe presentar un justificativo médico por escrito (No se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado por el representante a la Coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificada.
- c. Las inasistencias a clases acarrearán la pérdida de las áreas y/o asignaturas de acuerdo con el Artículo 109 del R.G.L.O.E. ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencia menor al 25% ó 75% de asistencia.
- d. En caso de inasistencia, el estudiante adolescente es responsable de su nivelación, los padres y/o representantes son responsables de la nivelación de sus hijos, por lo que se recomienda para ello solicitar información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clases o a los docentes.
- e. Si el estudiante no asiste por causa justificada, el día que corresponda a una evaluación, la presentará al día siguiente de su incorporación. En el caso de los estudiantes de Educación Primaria y Media General, la evaluación se

presentara el día siguiente que corresponda la asignatura de la evaluación perdida, siempre y cuando la inasistencia sea justificada. Es responsabilidad del alumno buscar y solicitar al profesor que le haga la prueba. En caso contrario inasistencia injustificada perderá las evaluaciones.

Artículo 49: Del Traje Escolar.

El uniforme escolar responderá a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 1.139; Gaceta Oficial N° 32.274 del 16 de Julio de 1981, emanado del M.P.P.E.

1. Educación Inicial:

Diario – Chemise roja con insignia cosida, zapatos negros, medias rojas para las hembras.

Varones - Chemise roja con insignia cosida, zapatos negros, pantalón corto, medias azul (sin adornos) y correa negra.

Hembras - Jumper azul oscuro (no de Blue Jean, ni stretch) con largo hasta la rodilla (medias rojas).

Actividad de Educación Física v Paseos - Chemise y mono de venta en el plantel, zapatos de goma para deporte (blancos).

2. Educación Primaria (1° a 6° grado)

Diario - Camisa Blanca con cuello e insignia del colegio cosida, zapatos escolares negros.

Varones - Pantalón da vestir y medias blanca o azul (sin adornos) y correa negra.

Hembras – Jumper azul oscuro (no de Blue Jean, ni stretch) con largo hasta la rodilla y medias blancas.

3. Educación Media General (1° a 3° año)

Diario - Camisa azul celeste con cuello e insignia del colegio cosida, medias (celeste/hembras) (azul/varones), zapatos escolares negros.

Varones - Pantalón azul oscuro de vestir oscuro sin adornos y correa negra.

Hembras - Jumper azul oscuro (no de Blue Jean, ni stretch) con largo hasta la rodilla..

4. Actividades de Educación Física

Varones y Hembras: Mono Deportivo, azul oscuro con logo de la institución con franja blanca a los lados, (de venta en la institución-Obligatorio), franela blanca con insignia de venta en el plantel-Obligatorio, medias blancas y zapatos de goma para deportes (blancos). El día de Educación Física el estudiante debe traer lo indispensable para el aseo personal. Este material debe ser identificado con el nombre del estudiante quien se responsabilizará de su conservación.

5. Los estudiantes deben llevar en todo momento la camisa por dentro del pantalón en el uniforme diario, las medias deben ser largas y los cordones de las gomas o zapatos deben estar bien atados.

6. El uso del suéter para el frío o por motivos de salud es opcional, pero debe reunir las siguientes condiciones: Solo se permitirá el que esta de venta en el plantel ó azul oscuro liso sin capucha. Este no formará parte del uniforme. La única manera de usarlo es llevarlo puesto (solo dentro de las aulas de de clases), no irá amarrado a la cintura o puesto en el cuello. Además el representante deberá firmar Acta de Compromiso “Uso del Suéter para el Frío”.

Artículo 50: Del Uso de Accesorios y Presentación Personal de los Alumnos y Alumnas.

- a. Los estudiantes deben presentarse al Plantel debidamente vestidos, peinados, aseados, con las uñas y zapatos limpios, el uniforme impecable con la camisa por dentro de todo momento.
- b. Las hembras deben recogerse el pelo con accesorios del color de su uniforme.
- c. Los varones llevarán al cabello corto clásico, sin barba ni bigotes. Se les permitirá el uso moderado de espuma o gelatina para peinarse (sin el cabello parado)
- d. Las hembras no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, ni esmaltes de uñas de colores fuertes en el ambiente escolar.
- e. Las niñas de I y II Etapa Educación Primaria deben tener las uñas cortas, Educación Media general moderadamente largas.
- f. Se prohíbe el uso de zarcillos en los varones.
- g. Se prohíbe el uso de tatuajes y piercing. En lo referido a las pucas, anillos, collares, Cadenas, sólo se permitirá el reloj.
- h. Por razones pedagógicas y de higiene, no está permitido el uso de chicles en ninguna dependencia del colegio.
- i. Queda, por razones de seguridad, terminantemente prohibido el uso de joyas, objetos de valor dentro del plantel, pues éste bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida de los mismos.

Artículo 51: De las Actividades Ordinarias de Alumnos y Alumnas.

- a. Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases y/o talleres para no tener que pedirlos prestados. Durante las clases, los (as) profesores (as) tienen prohibido dar permisos para prestamos de útiles entre estudiantes, ni permitir llamadas telefónicas para pedir útiles o trabajos olvidados en el hogar.
- b. Portar la insignia cosida y el carnet estudiantil durante la realización de todas las actividades educativas.
- c. No está permitido traer al colegio material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (como: discman, radio reproductor, barajitas, revistas, juguetes, CD, celulares, mp3, cámaras y otros). De lo contrario, todo el objeto o material inconveniente o inadecuado será decomisado y/o retenido por las autoridades del plantel y entregado (cuando sea solicitado personalmente) a su padre, madre, representante y/o responsable en el lapso de tiempo que disponga la dirección.
- d. Todos los estudiantes, sin excepción, deben respeto y consideración al Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero, manteniendo buenos modales y un vocabulario adecuado.
- e. No se permiten las insolencias, gritos, groserías, malas palabras, entrar corriendo a los salones de clases, ni a los baños. Las actividades deben realizarse en silencio y usar los baños con brevedad.
- f. Los estudiantes no deben permanecer en el salón de clases durante los recreos o en horas libres.

- g. Al terminar los recreos, los estudiantes deben formar filas y permanecer frente a la entrada hasta que llegue el docente.
- h. No permanecer en los pasillos ni corredores durante las horas de labor y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito, dado por la autoridad competente.
- i. Esta permitido usar en horas libres y recreos: juegos y pasatiempos como: sopa de letras, ajedrez, crucigramas, revistas con contenido educativo.

Artículo 52: Del Aula de Clases.

- a. Los (as) alumnos (as) deben recibir a los docentes al inicio de cada clase, en silencio, con respeto y con cortesía Dar los buenos días o las buenas tardes.
- b. Cumplir con las normas del buen oyente y del buen hablante con el objeto de lograr una comunicación efectiva.
- c. No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros de estudio ni al personal docente, directivo, administrativo, obrero, padres o representantes.
- d. Respetar las pertenencias de sus compañeros.
- e. No perturbar la marcha de las clases.
- f. Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares (si es solicitado por los docentes).
- g. Participar en el proceso de planificación de las actividades, compartir el conocimiento y demostrar deseo de crecimiento personal en conductas observables.
- h. Participar en las actividades de evaluación con el debido orden sin comprometer su eficacia, ya que el primer interesado en el logro de óptimos resultados es el alumno.
- i. Colaborar activamente en la realización de la cartelera o cualquier otro ambiente escolar.
- j. El salón de clases debe estar limpio y ordenado, sin papeles en el piso, sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas y cartelera.
- k. El alumno semanero y el delegado son los encargados de velar por la disciplina de los estudiantes en ausencia del Docente. Cualquier falta por parte de los alumnos en ese momento, será considerada con la misma gravedad que si hubiera estado presente el docente en el aula.
- l. Los alumnos deberán cumplir la función de semaneros velando por el buen funcionamiento del registro "Diario de Clases" (carpeta), y por el orden del aula.
- m. Los pupitres que se deban colocar en alguna distribución exigida por el Docente, al terminar la clase se volverán a colocar en su sitio.
- n. Los estudiantes deben cuidar de no extraviar sus libros y útiles escolares.
- o. Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante la clase por lo tanto debe:
 1. Escuchar atentamente las exposiciones.
 2. Pedir permiso para intervenir.
 3. No interrumpir las exposiciones de sus profesores o de sus compañeros.
 4. Respetar las ideas de los demás y no hacer comentarios bullones, ni adversos.
 5. No agredir física ni verbalmente a sus compañeros, ni docentes,

- p. Queda terminantemente prohibido los juegos de mano y/o violentos, las palabras ofensivas, groseras o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- q. Participar en la organización y realización de actividades de difusión, deportivos y recreacionales.
- r. No está permitido ingerir comida o bebida en el aula de clase (ni alumnos, ni docentes), salvo aquellas actividades que lo ameriten y que se desarrollen con la supervisión del docente. Además deben limpiar y ordenar antes de terminar la hora de clases.
- s. Cualquier otra norma de cada materia, que implemente el docente del área.

Artículo 53: Del Lunes Cívico.

Se establece el lunes y viernes Cívico como una actividad obligatoria que tiene como objetivo afianzar la identidad regional, nacional y valores cristianos en todos los miembros de la institución y de informar respecto a las actividades curriculares y/o actividades extra cátedra que se desarrollaran en la escuela cada semana. Igualmente, el Lunes Cívico servirá de tribuna para que los (as) alumnos (as) planteen sus inquietudes. En dicha actividad, deben estar presentes los (as) estudiantes (Art. 93, LOPNA) el personal directivo, docente administrativo y obrero; el mismo, será iniciado por la Directora del plantel o en su ausencia la Coordinadoras , su coordinación será por un (a) docente elegido (a) en Consejo de Docente, quien hará la planificación mensual del Lunes Cívico, a través de un plan anual donde participaran todos los miembros de la institución, coordinado por los profesores, guías, áreas de ciencias sociales y la sociedad Bolivariana Estudiantil Artículo 81 (R.G.L.O.E). También se realizará el tiempo de devoción a Dios y será coordinado por el Docente de Educación Cristiana.

Artículo 54: De las Enfermedades de los Alumnos y Alumnas.

- a. En caso de enfermedad de un estudiante que amerite irse al hogar, sólo lo hará acompañado de su representante y/o previa autorización de la coordinación docente y del representante.
- b. Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedad antes del salir del hogar deberá quedarse en cama y no asistir al Plantel; ya que hacerlo en esas condiciones, ocasionaría una serie de inconvenientes para el estudiante, obstaculizando grandemente el proceso enseñanza-aprendizaje.
- c. Cuando un estudiante amerite supervisión médica deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección del Plantel, para planificar un régimen especial de evaluación de los aprendizajes.
- d. No enviar a los alumnos al Plantel cuando presenten síntomas de enfermedad declaradas contagiosas como: H1N1, sarampión, lechina, paperas, rubéola, cuando tengan abundancia de piojos lo cual es nocivo para su salud y la de los otros niños, niñas y adolescentes.
- e. Aceptar las prescripciones de los servicios sanitarios y de salud correspondiente en caso de epidemias y/o enfermedades infecto-contagiosas.

Artículo 55: De las Citaciones.

Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el Plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente. El alumno debe entregar las citaciones y demás comunicaciones a sus padres, madres y representantes o responsables y devolverlas firmadas al plantel el día hábil siguiente; De lo contrario comete una falta y se le citará el representante para que firmen acta de compromiso, si reincide estará cometiendo una falta grave y se procederá de acuerdo a la misma. Cuando un representante sea citado por un Docente debe asistir el día y la hora indicada, cuando asista por iniciativa propia, deberá hacerlo en las horas planificadas de atención a los representantes de cada docente y/o departamento las cuales estarán publicadas en la cartelera de información.

Artículo 56: Del Plantel.

- a. No deben ensuciar las paredes del aula, ni del colegio en general, ni escribir en ellas, ni en los baños, ni en los pupitres o mobiliario.
- b. No deben dañar ni sustraer materiales pertenecientes a la escuela como: marcadores, borradores, tizas, lápices, libros, material de los laboratorios, entre otros.
- c. No deben dañar el mobiliario escolar, aires acondicionados, material didáctico, vidrios de las ventanas, ni lanzar objetos.
- d. El (a) alumno (a) debe prestar la colaboración que esté a su alcance, cuando el plantel lo requiera y así reforzar los valores colaboración y cooperación, además de la unidad y pertenencia.

Artículo 57: De la Violencia entre Alumnos y Alumnas.

- a. Los estudiantes no deben reñir, golpearse o agredirse física o verbalmente unos con otros, ni dentro ni fuera de la institución.
- b. Los estudiantes mayores (en cuanto a la edad), deben procurar en todo momento, defender y respetar a los niños más pequeños
- c. Aquellos estudiantes que se sientan amenazados, agredidos o vulnerablemente de alguna manera ante otros estudiantes, docentes, miembros de la comunidad. Deben notificarlo inmediatamente a las autoridades del plantel, siguiendo los canales regulares que se contemplan en el artículo 23.
- d. Los estudiantes no pueden utilizar armas de ningún tipo, ni dentro ni fuera de la institución (armas de fuego, navajas, cuchillos, bombas caseras... y demás)

Artículo 58: De la Evaluación.

El enfoque de la Evaluación Escolar es aquel que permite verificar el logro de los objetivos propuestos en cada una de las asignaturas del pènsum de estudio del

nivel, por lo tanto, debe realizarse en forma continua sistemática e integral y como lo establecen los artículos 98-99-100 de RGLOE.

Artículo 59: Para dar cumplimiento al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, se realizarán los tres tipos de evaluación: diagnóstica, formativa y/o sumativa en el transcurso de los tres (3) lapsos.

Artículo 60: La Evaluación permitirá al Docente determinar las habilidades y destrezas del (la) alumno (a), así como su actuación en el desarrollo de los objetivos programados en cada lapso.

Artículo 61: Las estrategias de evaluación se aplicarán mediante técnicas e instrumentos, tales como: observación de la actuación del (la) alumno (a), trabajos de investigación debidamente asesorados, exposiciones, trabajos prácticos, informes, pruebas escritas, orales y prácticas o de combinación de éstas, siguiendo una planificación de acuerdo al Artículo 90, del Reglamento de Educación.

Artículo 62: Con relación a la aplicación de pruebas de lapso o continuas en forma oral, el Docente debe dejar constancia ante el Departamento de Evaluación de las preguntas que sean acordes para todos los alumnos, el alumno conoce los aspectos a evaluar en la misma.

Parágrafo Único.- Las pruebas orales, son recomendables para el área de lengua (Castellano e Inglés), con la finalidad de evaluar aspectos tales como: entonación, dicción, pronunciación, comprensión, lectura, entre otros; no se deben realizar pruebas orales en áreas como sociales, ya que estas pruebas no cubren el contenido de un objetivo, además se necesita mucho tiempo para evaluar a todos los estudiantes en las mismas condiciones; se pueden usar en estos casos cuando el (la) estudiante pierda una prueba escrita.

Artículo 63: Cuando el 30% o más de los estudiantes que presentaron una evaluación parcial, final de lapso o revisión, no alcanzaron la calificación mínima aprobatoria, el Docente juntamente con los estudiantes, fijarán la fecha de la segunda forma de evaluación, tomando en cuenta que deben ser tres días hábiles después de haber publicado las calificaciones de la primera forma de evaluación.

Parágrafo Único.- El artículo anterior no procederá cuando se compruebe que los estudiantes se hayan puesto de acuerdo para no entrar a la evaluación o entreguen el examen en blanco.

Artículo 64: Todos los estudiantes inscritos en la sección que hayan presentado la primera forma de evaluación, tienen el derecho a presentar la segunda forma de evaluación, sin embargo, su presentación no es obligatoria Artículo 112, del R.LO.E. Circular N° 1.

Artículo 65: La segunda forma de evaluación se elaborará en función de los mismos contenidos, objetivos o competencias. Su grado de dificultad no podrá ser mayor a la primera evaluación realizada.

Artículo 66: La segunda forma de evaluación no podrá ser aplicada, sin haberse realizado una actividad remedial para que los estudiantes alcancen el dominio de las competencias, bloque de contenido y objetivos. Esta actividad remedial la planificará el docente juntamente con los estudiantes. La calificación obtenida en esta segunda forma de evaluación, será definitiva.

Artículo 67: La aplicación de la segunda forma de evaluación, no debe coincidir con la realización de otra prueba de evaluación debidamente planificada.

Parágrafo Único.- El cumplimiento de la circular N 1, descritos en los Artículos anteriores, no procederá, cuando un (a) estudiante, estando en la Escuela, comprobado debidamente y con testigos, no entrare a presentar alguna evaluación, y luego, trajere constancia médica, la evaluación no le será aplicada.

Artículo 68: La asistencia a clase es obligatoria de conformidad al Artículo N° 109 de la Ley Orgánica de Educación. El porcentaje mínimo de asistencia aprobatoria es el 75%, salvo constancia médica o justificativo de su representante.

Artículo 69: Todos los alumnos, miembros de Clubes y otras organizaciones estudiantiles que realicen alguna actividad complementaria especial o que beneficie de alguna forma la comunidad educativa: Deportiva, Cultural, Comunitaria, Artística, Científica o cualquier otra en pro del bienestar de la institución; podrá obtener hasta un máximo de 2 puntos en dos (2) asignaturas.

Artículo 70: La planificación y el Plan de Evaluación deben ser dados a conocer a los estudiantes antes de ser entregados a los Departamentos respectivos, la entrega de los planes debe hacerse diez (10) días después de iniciado el lapso correspondiente.

Parágrafo Único.- Los Docentes deberán dar a conocer a los estudiantes, los resultados de la evaluación continua, antes de la aplicación de la prueba de lapso, y consignar al Departamento de Evaluación, el registro de las evaluaciones continuas en un tiempo no mayor de 48 horas, después de haber realizado la prueba final de lapso.

Artículo 71: Los resultados de cualquier actividad evaluada deben ser dados a conocer al alumno por su Docente, en tal sentido, los trabajos asignados y las pruebas escritas, serán asignadas personalmente por el (la) Docente, nunca por un estudiante, en la clase siguiente, para que se haga la retroalimentación respetiva.

Artículo 72: El Docente debe dar a conocer el patrón de corrección a los alumnos al finalizar la evaluación en las pruebas de revisión y materia pendiente.

Artículo 73: Deben ser consignados al Departamento de Evaluación, el Patrón de Corrección de las pruebas de lapso, revisión y materia pendiente.

Artículo 74: El Departamento de Evaluación, con base al análisis de los resultados de rendimiento estudiantil, podrá modificar estrategias, técnica o modalidades en la evaluación, siempre y cuando sea aprobada por el Consejo Técnico y por el Consejo Docente sin transgredir la normativa legal al respecto.

DE LAS PRUEBAS DE LAPSO

Artículo 75: Conforme a los Artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Educación, el período escolar se divide en tres Lapsos la calificación por área o asignatura, se formará con la suma del 70% de las evaluaciones parciales más el 30% de la evaluación final de cada lapso.

Artículo 76: Las evaluaciones o pruebas parciales, determinan el logro de las competencias y conocimientos de los (as) estudiantes, y el logro de los objetivos previstos, serán planificados por el (la) docente (s), y se aplicarán durante el lapso para cada uno de los contenidos y objetivos programados.

Artículo 77: Las evaluaciones o pruebas finales de Lapso, determinan el logro de las competencias y los objetivos desarrollados en éstos, y se aplicará al final de cada lapso, en concordancia con el **Artículo 73** del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, ordinal 5.

Parágrafo Único.- Las pruebas finales de lapso, deben abarcar proporcionalmente, todos los contenidos desarrollados en este tiempo, en tal sentido, no deben realizarse pruebas finales de lapso con actividades que cubran una parte de los contenidos desarrollados en el lapso, en este aspecto se aplicará cuando se acuerde la realización de pruebas escritas, en caso de que se adopte otra estrategia o técnica de evaluación, se procederá a sustentarla con argumentos convincentes para evitar anulaciones por parte de la Zona Educativa.

Artículo 78: Las pruebas de lapso se realizarán siempre y cuando el Docente haya cumplido con 75% de los contenidos planificados, en caso contrario, el (la) Docente deberá completar el porcentaje requerido de los contenidos.

Artículo 79: De la Asistencia del Personal Obrero, Administrativo, Docente y Directivo.

Todas las personas que integran el personal directivo, docente, administrativo y obrero deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

El personal docente debe solicitar por escrito a la dirección con cinco (05) días de anticipación, el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar la designación del o la suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado y cancelar la suplencia.

El personal obrero y administrativo debe solicitar por escrito a la Dirección, el permiso para dejar de asistir a sus actividades (5 días hábiles antes).

Capítulo III de Los Reconocimientos

Artículo 80: Reconocimientos para Los Alumnos y Alumnas.

- a. Reconocimiento por mérito académico, cuando aprueben el año escolar con el literal "A", o con 19 y 20 puntos.
- b. Reconocimiento por participar activamente.
- c. Reconocimiento por actividades deportivas.
- d. Reconocimiento por responsabilidad.
- e. Reconocimiento por colaboración.

Artículo 81: Reconocimientos para Padres, Madres, Representantes y Responsables.

- a. Reconocimiento por participar activamente.
- b. Reconocimiento por actividades deportivas.
- c. Reconocimiento por su integración al proceso educativo de su hijo y representado.
- d. Reconocimiento por su comportamiento solidario y responsable.
- e. Reconocimiento por su colaboración.

Artículo 82: Reconocimientos para el Personal Docente.

- a. Reconocimiento por antigüedad
- b. Reconocimiento por mérito académico
- c. Reconocimiento por participar activamente
- d. Reconocimiento como docente del año
- e. Reconocimiento como docente del mes
- f. Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable
- g. Reconocimiento por asistencia perfecta

- h. Reconocimiento por responsabilidad en la entrega de recaudos exigidos por Dirección.
- i. Reconocimiento por colaboración

Artículo 83: Reconocimientos para el Personal Obrero y Administrativo.

- a. Reconocimiento por antigüedad.
- b. Reconocimiento por asistencia perfecta.
- c. Reconocimiento por el trabajo realizado.
- d. Reconocimiento por participar activamente.
- e. Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
- f. Reconocimiento por colaboración.

Artículo 84: Comisión de Reconocimientos.

Se crea la Comisión de Reconocimiento, integrada por la Junta Directiva, de la Asociación de Padres y Representantes, representación de docentes y alumnos (as).

La Comisión de Reconocimiento es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con los reconocimientos.

Capítulo IV Disciplina de Padre, Madres, Representantes y Responsables

Artículo 85: Faltas de los Padres, Madres, Representantes y Responsables.

Los representantes, responsables, padres y madres incurrir en falta cuando:

- a) Maltraten verbal, psicológica o físicamente a sus representados y/o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b) Desatiendan las recomendaciones que formulen las autoridades del Plantel en lo que se refiere a la formación integral de sus representados.
- c) Incumplan las funciones de los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Padres, Madres, Representantes o Responsables.
- d) **Falten a las citaciones y convocatorias** formuladas por la Dirección del Plantel, la Sociedad de Padres, Madres y Representantes y del Personal Docente.
- e) Tenga una actitud descortés, tono de voz no adecuado, mal trato de palabras o de hechos contra el Personal del Plantel.

- f) Incumplan el compromiso económico con la Institución, pago impuntual de mensualidades.
- g) Cualquier otra establecida en el Ordenamiento Jurídico

Artículo 86: Medidas a los Padres, Madres, Representante y Responsables.

- a) Amonestación escrita y firma de acta de compromiso en el Plantel.
- b) Amonestación escrita y firma de acta de compromiso en la Defensoría y/o Intendencia.
- c) Suspensión Temporal de entrada al Plantel.
- d) Denuncia ante el Consejo de Protección del Niño y el adolescente.

Artículo 87: Procedimiento.

Se seguirá un breve procedimiento. Al evidenciarse la situación (si es por falta de ayuda en el aula, por ejemplo) el Docente informa al Coordinador o Jefe de Seccional quien levanta un acta y citará al Representante.

Se levanta una amonestación escrita o un acta de compromiso según el caso.

Si la conducta reincide o hay casos de violación de derechos del niño, niña y adolescente (o falta de pago en las mensualidades) se pasará la denuncia al Consejo Municipal de Protección del Niño, Niña y Adolescente.

Capítulo V Disciplina de las Personas que Integran el Personal Obrero,
Administrativo y Docente

Artículo 88: Disciplina del Personal Obrero, Administrativo y Docente.

La disciplina de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente de la Institución Educativa se regula por el Ordenamiento Jurídico (O.J.) y la normativa aplicable que les corresponda según el caso.

Capítulo VI de las Normas y Reglamentos Especiales

Artículo 89: Definición y Objetivos.

Los Reglamentos Especiales establecen las normas de convivencia y/o funcionamientos sobre las áreas, materias o servicios, de la Institución Educativa, los cuales por su especificidad e importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada del presente Manual de Convivencia.

Los Reglamentos Especiales desarrollan el Ordenamiento Jurídico (O.J.) aplicable a la vida escolar y el presente Manual de Convivencia Escolar; en consecuencia debe sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de contradicción entre una disposición del Reglamento Especial y una disposición del Manual de Convivencia, prevalecerá y se aplicará este último.

Artículo 90: Reglamentos Especiales (R.E.).

El consejo Técnico de Docentes debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y aprobación de los R.E. que se indican a continuación:

- a) Cantina Escolar.
- b) Uso de canchas deportivas.
- c) Reconocimientos.
- d) Comisiones de trabajo.
- e) Recreos.
- f) Control de Estudios y Evaluación.
- g) Departamento de Orientación.
- h) Departamento de Coordinación Docente.
- i) Departamento de Administración.
- j) Biblioteca.

Cuando lo estime conveniente, el Consejo Técnico Docente, de oficio o solicitud de cualquiera de los integrantes de la U.E.E. Rosa de Sarón, podrá iniciar y desarrollar procesos de elaboración y aprobación de otros R.E. que no se encuentren expresadamente indicados en esta disposición.

Artículo 91: Proceso de Elaboración, Reforma y Aprobación del Manual de Convivencia Escolar.

Cualquier integrante de la Institución Educativa puede solicitar al Consejo Técnico que inicie el proceso de elaboración o de forma de los R.E. que estime conveniente. Se podrá solicitar la elaboración de R.E. distintos a los establecidos taxativamente en el artículo anterior. En todos los casos el Consejo Técnico Docente decidirá acerca de iniciar o no dicho proceso. Los R.E. deben elaborarse

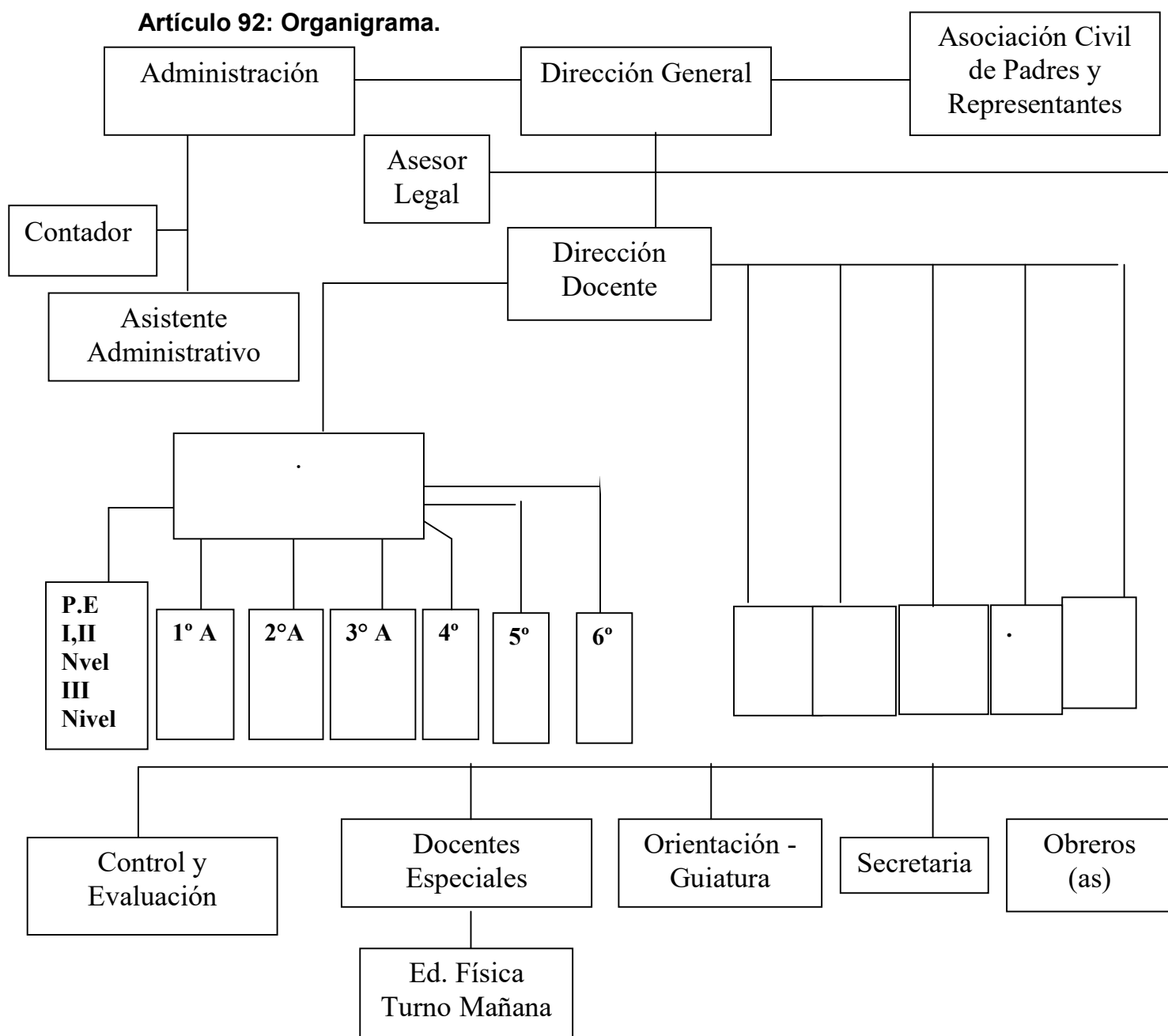
y reformarse mediante procesos que promuevan y garanticen la activa participación y la más amplia consulta de todos los integrantes de la Institución Educativa, entre ellos, alumnos, alumnas, padres, madres, representantes, responsables, docentes y personal directivo, administrativo y obrero. Los R.E. entran en Vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Técnico Docente.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 92: Organigrama.



Artículo 93: Principios de Trabajo en Equipo.

El trabajo en equipo es un principio que debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida en general de la Institución, que tiene como finalidad lograr los objetivos que persigue el Estado

Venezolano. Todos los integrantes de la Institución deben promover y garantizar el trabajo en equipo, especialmente el personal directivo.

Artículo 94: Principio de Acompañamiento Integral.

El acompañamiento integral es un principio de organización y trabajo de la Institución Educativa. Que consiste en guiar, orientar, aconsejar y conducir pedagógicamente a un grupo determinado del personal docente.

Artículo 95: Relaciones Laborales.

Las relaciones de trabajo entre las personas que integran el Personal Obrero, Administrativo y Docente con la Unidad Educativa se regulan por el Ordenamiento Jurídico (O.J.) y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

Capítulo II de la Dirección

Artículo 96: El (la) Director (a) en correspondencia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser venezolano (a)
- Poseer título profesional correspondiente
- Tener dedicación a tiempo completo (40 horas).

Tiene como función velar por el cumplimiento de los objetivos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, referentes a la Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General, así como los objetivos institucionales y las pautas que rigen el presente Manual de Convivencia Escolar.

Es el (la) encargado (a) de velar para que los procesos de organización, planificación, supervisión, coordinación, ejecución, control y seguimiento se den ajustados a la Ley de Educación y el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.

Artículo 97: Por ser el (la) representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ante la Comunidad debe mantener buenas relaciones entre sus miembros, generar un clima de armonía y de trabajo en equipo para lograr integrar a todos los miembros de la Escuela al logro de los objetivos educativos.

Artículo 98: El (la) Director (a) del Plantel es el (la) encargado (a) de bajar los lineamientos emanados del nivel central, a través de la Zona Educativa, así como el (la) responsable de tomar juntamente con su equipo Técnico — Docente, las medidas pertinentes para que las se desarrollen con normalidad.

Parágrafo Único.- Dependiendo de las situaciones que se puedan presentar en la Escuela y que impida el normal desarrollo de las actividades escolares, el (la) director (a) puede decidir, entre otras estrategias: limitar la entrada al plantel de personas ajenas a la escuela, o cualquier otra medida que considere conveniente, respetando el derecho que tienen los actores escolares en la participación de toma de decisiones que afecten o restrinjan sus derechos.

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

DIRECTIVO

DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO:

Artículo 99: El (la) Director (a) de la institución educativa, tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar, a todas las personas que conforman la comunidad educativa, (alumnos (as), docentes, administrativos, obreros, supervisores, padres, representantes o responsables del (la) alumno (a)) así como también a otras instituciones educativas dependientes del Ministerio de Poder Popular para la Educación y Deportes, fundamentado en el **Artículo 69** del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación. **“El (la) director (a) es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo”**. Le corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educación, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como representar al plantel en todos los actos públicos y privados”.

Artículo 100: Al aplicar el Manual de Convivencia Escolar, se prohíbe cualquier discriminación de: raza, edad género, idioma, pensamiento, religión, cultura, opinión política, económica, social o de cualquier otra condición del niño, niña y del adolescente, y todas las personas que conforman la comunidad educativa del plantel, sustentado en el **Artículo 3**, principio e igualdad y no discriminación de la LOPNA.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 101: El personal directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de

la institución en pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ejemplo:

- Todos los directores tienen el deber de crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar las normas de convivencia Escolar, con todos los actores de la comunidad educativa.
- El personal directivo de la institución tiene la potestad de definir las normas de convivencia escolar juntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa y supervisores, por quienes se regirá el funcionamiento del mismo.
- Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos “Educar en Valores” para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental, Deporte y Cristianos basados en la Biblia.
- Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y los supervisores, la integración escuela - comunidad, a través de programas tales como: Escuela para Padres”, Programa Permanente de Educación por la Familia”, Resolución 133, entre otros.
- Incorporar en la planificación, los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula, y sugerir cualquier corrección a que hubiera lugar, durante el proceso enseñanza – aprendizaje.
- Convocar a todo el personal una (1) vez trimestralmente o cuando haya necesidad, a los Consejos de Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.
- Deberá conocer la situación del entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos y apoyar la formación ciudadana de la comunidad educativa, en función de promover su desarrollo.
- Control Diario del personal adscrito.
- Revisión de diarios para verificar la asistencia, inasistencias y retardos de Docentes y estudiantes, así como las observaciones registradas en los mismos.

- Seguimiento y control a los estudiantes con alto índice de inasistencias y/o con problemas de disciplina y comportamiento para corregir casos de alumnos que no entran a clases, estado en el plantel, y a los alumnos, entendiendo como tales: aquellos que entran a una hora de clase y a otra no.
- Realizar los procedimientos para la aplicación de sanciones.
- Convocar a reuniones a los representantes y al personal adscrito cuando el caso lo amerite.
- Otorgar permisos a su personal adscrito, según lo establecido en la Ley.
- Canalizar las inquietudes de los estudiantes ante las instancias respectivas.
- Dar respuesta cuando algún alumno, docente o representante le plantee un problema.
- Llevar control del libro de vida de los estudiantes (con sus respectivas calificaciones e inasistencias); así como toda su documentación.

Capítulo III De la Dirección Docente

Artículo 102: Definición y Objetivos.

La Dirección es ejercida por el Director Docente o Directora Docente quien de forma inmediata colabora y comparte con la dirección las responsabilidades, especialmente en la orientación de las actividades de la institución educativa. En caso de ausencia temporal del Director o Directora, el Director o Directora lo o la suplirá en sus funciones.

Artículo 103: Funciones y Atribuciones.

Son funciones y atribuciones de la Dirección:

- a) Compartir con el Director las responsabilidades del ejercicio de la función directiva en los aspectos de la organización, la administración y la supervisión del plantel.
- b) Colaborar con el director en el gobierno, organización y dirección pedagógica del establecimiento.
- c) Cumplir con las instrucciones que aquel le imparta.
- d) Actuar como secretario del Consejo General de Docentes.
- e) Participar en la determinación de los acuerdos sobre distribución de las tareas específicas y procedimientos de trabajo que permitan al personal directivo cumplir su función en forma eficiente, coordinada y sistemática.

- f) Intervenir en la elaboración del informe anual de actuación del personal docente, administrativo y subalterno, en la organización del archivo del plantel, en la organización del trabajo de aula, en el control de la conservación de la planta física, del mobiliario y el material didáctico, en las actividades del consejo de Docentes y en otras que reunieran la participación del personal directivo.
- g) Conocer la administración e inversión del presupuesto y demás fondos de la institución.
- h) Dar cumplimiento a otras disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, en sus Reglamentos y en este Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.
- i) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de la Educación y sus reglamentos.
- j) Cualquier otra función que le sea atribuida en el Ordenamiento Jurídico (O.J.), este Manual de Convivencia Escolar y los Reglamentos Especiales.

Capítulo IV del Docente Coordinador (a) Preescolar, Primaria

Artículo 104: Definición y Objetivos.

Los coordinadores son colaboradores inmediatos de la dirección del plantel con la cual comparten responsabilidades en el gobierno y administración.

Artículo 105: Funciones y Atribuciones.

- a) Asistir puntualmente al plantel y llegar por lo menos 20 minutos antes de iniciarse las actividades de cada turno.
- b) Firmar el libro de Registro de Asistencia y Puntualidad del Personal Directivo y Docente asentar en el la hora exacta de llegada.
- c) Designar, de acuerdo con el Director las guardias generales y especiales de los Docentes.
- d) Coordinar y dirigir todas las actividades del año escolar, tales como inscripción inicial, elaboración y desarrollo de planes y proyectos especiales de trabajo, pruebas de conocimiento, evaluación, etc.
- e) Reunir por lo menos una vez al mes al consejo de Docentes.
- f) Cumplir y hacer cumplir el Calendario y Horario Escolar por el personal a su cargo.
- g) Colaborar con la Organización de la Comunidad y participar en las comisiones para las cuales se designe.
- h) Orientar la planificación de grados.
- i) Velar por la recuperación de la matrícula y por asistencia y puntualidad de los (as) alumnos (as).

- j) Tramitar ante la dirección del plantel las solicitudes de Licencia de los Docentes.
- k) Formar parte de los grupos de trabajo donde sean incluidos por el consejo de Docentes y por la Comunidad Educativa.
- l) Elaborar y desarrollar el Plan Anual del plantel y elaborar el informe correspondiente.
- m) Velar por el buen uso y conservación del mobiliario.
- n) Realizar visitas de supervisión en las aulas.
- o) Asistir y presidir las sesiones del Consejo de Docentes y las reuniones de la Comunidad Educativa y en aquellas otras donde su presencia sea indispensable.
- p) Ordenar la elaboración de las listas de los (as) alumnos (as) de las secciones adscritas a la Seccional, antes de iniciarse las labores Docentes del año escolar.
- q) Velar porque los Docentes colaboren en el mantenimiento de la disciplina de los (as) alumnos (as) adscritos a la Seccional.
- r) Estudiar y resolver los casos de indisciplina.
- s) Supervisar la elaboración de las estadísticas de asistencia de Docentes y Alumnos de las secciones adscritas a la Seccional, los informes de evaluación y la expedición de células de identificación y cualesquiera otros documentos y registros relativos a los alumnos.
- t) Informar diariamente al Subdirector (a) del Plantel sobre las incidencias de la Seccional a su cargo.
- u) Las demás que señale la Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos, Resoluciones y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- v) Los Docentes a tiempo completo deberán presentar mensualmente ante la Dirección del Plantel un breve informe escrito sobre las labores desempeñadas e informar cada vez que la dirección lo exija.

Capítulo V Del Departamento de Evaluación y Control de Estudios.

Artículo 106: El Departamento de Evaluación y Control de Estudio tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la función de orientación al personal Docente, Alumnos (as) y Representantes, respecto a los canales a seguir para hacer cumplir la evaluación tal como está pautada en la Ley.
2. Elaborar e informar al Personal el cronograma de actividades en cada lapso (conjuntamente con la Dirección).
3. Orientar al Personal Docente en cuanto a la elaboración de la Planificación por lapso, en correspondencia con el programa anual de la asignatura.
4. Verificar en visita a las aulas el cumplimiento del plan de evaluación de acuerdo con las pautas previstas en la Ley.

5. Solicitar a los Docentes el patrón de Corrección de la pruebas a aplicar.

Capítulo VI Departamento de Orientación.

Artículo 107: La Coordinación de Protección y Desarrollo Estudiantil (Servicio de Orientación) está coordinado por profesionales que atienden la problemática que plantean los alumnos, representantes y el Personal de la institución. Son funciones del Servicio de Orientación:

1. Ofrecer los servicios de orientación personal, vocacional, educativos, e información de oportunidades de estudios a la población estudiantil.
2. Sensibilizar a los estudiantes sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes
3. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos del niño, niña y del adolescente.
4. Velar por la ejecución de los programas de bienestar estudiantil en el Plantel, tales como: becas, fondo de ayuda, uniformes y otros.
5. Organizar a los estudiantes para conformar la Directiva Estudiantil y orientarlos en cuanto a liderazgo, sin influencias políticas.
6. Atender a los representantes en lo referente a la actitud y ayuda que deben asumir en su rol de padre con su representado.
7. Organizar actividades de integración al inicio del año escolar juntamente con la Dirección
8. Diagnosticar los problemas que en aras de desarrollo personal ameritan la planificación y ejecución de actividades.
9. Asesorar a los Delegados de Cursos y a la Junta Directiva del Gobierno Estudiantil.
10. Atender los casos problemáticos de alumnos (as) conjuntamente con la Dirección del Plantel.

Capítulo VII De las Guiaturas.

Artículo 108: Definición y Objetivos.

Es el servicio de orientación personal y grupal, bajo la responsabilidad de un docente, para precisar y proponer las herramientas y reflexiones que orienten la formación y desarrollo integral de los alumnos y alumnas, funcionando como elemento dinamizador y humanizador del Proyecto Pedagógico de la Unidad Educativa Evangélica Rosa de Sarón.

Artículo 109: Docente Guía.

Perfil, Nombramiento y Criterios de Permanencia en el cargo.

Docente Guía es aquel o aquella docente que observa, reflexiona, intuye, respeta y orienta de forma coherente dentro del ámbito de exigencia y honestidad tanto a los alumnos y alumnas, como a los demás docentes, teniendo una actitud democrática, empática y respetuosa que facilita la participación. Debe conocer y manejar técnicas de dinámicas grupales y de apertura.

Todos los docentes guías estarán bajo la coordinación del departamento de orientación, el cual debe establecer los criterios de permanencia en el cargo en su Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 110: Funciones y Atribuciones del Docente Guía.

Son funciones y atribuciones del Docente Guía:

- a) Coordinar la función orientadora de los docentes dentro del grado.
- b) Fomentar en los alumnos y alumnas todas aquellas cualidades que fomenten y eleven su personalidad, tales como colaboración, disciplina, respeto, etc.
- c) Estudiar los indicadores generales del nivel de los alumnos y alumnas, como las deficiencias que se produzcan en el rendimiento y los niveles de dispersión que se ven reflejados en los promedios, así como el incumplimiento de las normas de convivencia, a fin de efectuar correctivos necesarios.
- d) Actuar como intermediario, portavoz y enlace en la relación entre docentes, coordinadores, Consejo Técnico Docentes, los alumnos y alumnas y sus familias, a los efectos de buscar las soluciones de los conflictos que se presenten.
- e) Llevar registro de las actividades complementarias desarrolladas por los alumnos y alumnas.
- f) Informar al consejo de Sección sobre las actividades complementarias en las que participen los alumnos y alumnas, y los casos de aquellas que requieran atención especial.
- g) Convocar e informar a los padres, madres, representantes y responsables, sobre las circunstancias atinentes al rendimiento escolar.
- h) Designar los semaneros, ilustrarlos acerca de sus deberes y exigirles su estricto cumplimiento.
- i) Supervisar la elaboración de los Expedientes de Trabajo de los (as) alumnos (as).
- j) Informar diariamente al subdirector (a) del Plantel sobre las incidencias de la Seccional a su cargo.

- k) Las demás que señale la Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos, Resoluciones y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- l) Firmar los boletines de calificaciones haciendo las observaciones que considere oportunas.
- m) Citar y atender a los representantes y dejar constancia escrita de las cuestiones tratadas, en el libro correspondiente, debidamente firmadas por ellos.

Capítulo VIII De los Consejos

Artículo 111: En la institución deben funcionar los Consejos siguientes:

El consejo Directivo, el Consejo Consultivo, el Consejo Técnico Docente, el Consejo de Docentes, el Consejo General, Consejos de Secciones y el Consejo Consultivo.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 112: El Consejo Directivo, integrado en el plantel por un (a) Director (a) y Coordinador (a), tiene las siguientes atribuciones.

1. Planificar todo lo concerniente a lineamientos y las políticas educativas emanadas de los organismos superiores: Nivel Central; Zona Educativa, Coordinador Municipal.
2. Diagnosticar las necesidades de la Institución.
3. Determinar los objetivos, metas y estrategias que han de orientar la elaboración del plan anual de la institución.
4. Realizar el plan anual de la institución junto con el equipo técnico – docente.
5. Seleccionar conjuntamente con el Consejo Técnico Docente la estructura organizativa de la institución.

DEL CONSEJO TÉCNICO DOCENTE

Artículo 113: El Consejo Técnico Docente, integrado por el (la) Director (a), coordinador (a), Docentes, tiene las siguientes funciones:

1. Diagnosticar las necesidades que en materia educativa, pedagógica logística y de mantenimiento presenta la institución.

2. Diseñar el Plan Operativo anual de la Institución.
3. Analizar la problemática que presenta la institución y buscar por consenso, alternativas de solución.
4. Preparar la Agenda para el Consejo de Docentes.
5. Tomar decisiones en cuanto a la planificación de las actividades escolares y extraescolares a realizarse en la institución.
6. Estimular al personal docente, administrativo y obrero a la preparación y capacitación profesional.
7. Compartir la responsabilidad de dirigir y mantener la institución educativa.
8. Lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento y en el Manual del Supervisor, Director y Docente.

DEL CONSEJO DE DOCENTES

Artículo 114: El Consejo de Docentes, integrado por el Personal Directivo, Técnico Docente, y la totalidad de los docentes se regirá por las siguientes normas y procedimientos.

1. El Presidente del Consejo General de Profesores es el (la) Director (a) del Plantel o quien ejerza sus funciones.
2. Se considera quórum reglamentario para realizar el Consejo de Docentes cuando exista la mitad más uno de los Docentes activos que integran la nómina (no se incluyen los docentes que tienen permiso prolongado, incapacidad permanente, comisión de servicio)
3. El Presidente del Consejo de Profesores debe constatar el Quórum reglamentario a través del (la) Secretario (a) nombrado a tal efecto.
4. El Consejo General de Profesores debe nombrar un Director de Debates o moderador
5. El Director de Debates o moderador es autónomo en el desarrollo de la Agenda.
6. El Director de Debates o moderador leerá la Agenda para su aprobación o modificación.

7. Después de aprobada la Agenda se dará inicio al Consejo con la lectura del acta del Consejo anterior.
8. Cada punto de la Agenda será tratado en un lapso no mayor de quince (15) minutos para su desarrollo y si el moderador lo considera necesario podrá ampliar el tiempo para llegar a las conclusiones.
9. Quien desee intervenir en la discusión de un punto, debe pedir la palabra al moderador, y ésta se le concederá de acuerdo con el orden de solicitud.
10. Cada intervención no podrá durar más de cinco (5) minutos y el docente tendrá dos (2) oportunidades de hacerlo en cada punto.
11. En todo Consejo existe el derecho a la abstención del voto siempre y cuando se haga la debida explicación.
12. Después de concluido un punto, no se podrá volver a discutir dentro del mismo Consejo.
13. Evitar por todos los medios las discusiones de tipo ideológico ya que las mismas lesionan la idoneidad y funciones del Consejo.
14. Para retirarse del Consejo debe solicitarse permiso a los asistentes a través del moderador con su debida antelación, así como la solicitud del derecho de palabra.
15. La inasistencia a dos Consejos de Docentes durante el año será motivo suficiente para amonestar por escrito al Docente que incurra en esta falta.
16. Se realizará un Consejo cada lapso, salvo circunstancias especiales que ameriten prolongados.

Parágrafo Único.- Cuando por alguna circunstancia no exista el quórum reglamentario para realizar el Consejo de Docentes, éste se convertirá en Asamblea y se desarrollará la Agenda prevista, tomando en cuenta que se emplearán 45 minutos para hacerlo.

DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 115: Está integrado por el personal Directivo, Técnico Docente, la totalidad del personal docente, los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Civil, el (la) Presidente (a) y el (la) Secretario del Gobierno Estudiantil (Resol. 751 de comunidades educativas.) Es convocado por el personal directivo a solicitud

propia o de algún miembro de la comunidad escolar. Entre sus atribuciones se encuentran:

1. Decidir en aspectos determinantes tales como: proyectos educativos, normas de convivencia, reformas curriculares, entre otros.
2. Avalar con sus opiniones las actividades que realiza el personal directivo.
3. Formar comisiones que acudan a instancias superiores para solucionar las limitaciones y problemas de la institución.
4. Aquellas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, relacionadas a la participación ciudadana en la toma de decisiones en aquellos aspectos que son de interés para esta comunidad.

DE LOS CONSEJOS DE SECCIÓN

Artículo 116: Los Consejos de Sección se realizan con el objetivo de analizar el rendimiento y la actuación de los estudiantes, así como los problemas y factores que incidan en estos aspectos, en cada una de las secciones y que de acuerdo con su naturaleza, no requieran la intervención del Consejo General de Docentes. Los Consejos de Sección funcionan manera:

- a. Están conformados por la totalidad de los docentes de cada grado que representan cada una de las asignaturas, el profesor guía, el Jefe del Departamento de Evaluación o el Jefe del Control Respectivo, el Orientador.
- b. Lo preside el (la) Jefe (a) de Control quien hará constar en Acta todas las incidencias del mismo.
- c. Se realizará de manera formal al finalizar cada lapso.
- d. Evalúan las actividades realizadas y los resultados a nivel de cada sección.

Realizaran los ajustes en cada lapso en las calificaciones de los estudiantes que han participado en las actividades comunitarias, culturales, científicas, artísticas, recreativas y deportivas.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 117: “El Consejo Consultivo es el órgano asesor y de coordinación de la Comunidad Educativa. Estará integrado por: el (la) presidente (a) de la Junta

Directiva de la sociedad de Padres y Representantes, dos (2) representantes de la Sociedad de Padres y Representantes, tres (3) representantes de la organización Estudiantil, dos (2) representantes de los Docentes y el (la) director (a) del Plantel. El Presidente del consejo Consultivo será elegido de entre los padres y representantes y el (la) secretario (a) de entre los docentes; los demás miembros tendrán carácter de Vocales”.

Capítulo IX De la Comunidad Educativa

Artículo 118: Definición y Objetivos.

La Comunidad Educativa es aquella institución democrática, solidaria y participativa, cuyo propósito fundamental es el de velar por la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo.

Artículo 119: Integrantes.

Son órganos de la Comunidad Educativa: El Consejo Consultivo, los Docentes, la Sociedad de Padres y Representantes y la Organización Estudiantil. Además podrán ser integrantes, todas aquellas personas relacionadas con el desarrollo de la comunidad en general.

Artículo 120: Funciones y Atribuciones.

- a) Velar por el fortalecimiento de la formación espiritual, hábitos y formas de comportamiento en los alumnos y alumnas, tales como fraternidad, solidaridad, cooperación y respeto, con el propósito de favorecer una excelente integración con su ámbito familiar y social.
- b) Cooperar participativamente y solidariamente en la consecución de los objetivos generales del proceso educativo.
- c) Propiciar la participación en la comunidad educativa, de todos aquellos organismos de la localidad que procuren el desarrollo prosperidad y progreso de la comunidad en general.
- d) Promover, organizar y participar en actividades científicas, humanística, técnicas, culturales, sociales, asistenciales, deportivas, recreativas y cualesquiera otras que contribuyan al desarrollo y consolidación del proceso educativo con la integración de padres, madres, representantes, responsables y docentes.

Artículo 121: Normas de Funcionamiento.

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones de la Comunidad Educativa, se establecerán por reglamento en el presente Manual de

Convivencia Escolar elaborado por sus integrantes en concordancia a las regulaciones de la Ley Orgánica de la Educación y su Reglamento General y, además se adecuarán a las directrices emanadas del M.P.P.E.

Capítulo X De la Evaluación.

Artículo 122: El enfoque de la Evaluación Escolar

Es aquel que permite verificar el logro de los objetivos propuestos en cada una de las asignaturas del pènsum de estudio del nivel, por lo tanto, debe realizarse en forma continua sistemática e integral y como lo establecen los artículos 98-99-100 de RGLOE.

Artículo 123: Para dar cumplimiento al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, se realizarán los tres tipos de evaluación: diagnóstica, formativa y/o sumativa en el transcurso de los tres (3) lapsos.

Artículo 124: La Evaluación permitirá al Docente determinar las habilidades y destrezas del estudiante, así como su actuación en el desarrollo de los objetivos programados en cada lapso.

Artículo 125: Las estrategias de evaluación se aplicarán mediante técnicas e instrumentos, tales como: observación de la actuación del estudiante, trabajos de investigación debidamente asesorados, exposiciones, trabajos prácticos, informes, pruebas escritas, orales y prácticas o de combinación de éstas, siguiendo una planificación de acuerdo al Artículo 90, del Reglamento de Educación.

Artículo 126: Con relación a la aplicación de pruebas de lapso o continuas en forma oral, el Docente debe dejar constancia ante el Departamento de Evaluación de las preguntas que sean acordes para todos los (as) alumnos (as), el (la) alumno (a) conoce los aspectos a evaluar en la misma.

Parágrafo Único.- Las pruebas orales, son recomendables para el área de lengua (Castellano e Inglés), con la finalidad de evaluar aspectos tales como: entonación, dicción, pronunciación, comprensión, lectura, entre otros; no se deben realizar pruebas orales en áreas como sociales, ya que estas pruebas no cubren el contenido de un objetivo, además se necesita mucho tiempo para evaluar a todos los estudiantes en las mismas condiciones; se pueden usar en estos casos cuando el (la) estudiante pierda una prueba escrita.

Artículo 127: Cuando el 30% o más de los estudiantes que presentaron una evaluación parcial, final de lapso o revisión, no alcanzaron la calificación mínima aprobatoria, el Docente juntamente con los estudiantes, fijarán la fecha de la segunda forma de evaluación, tomando en cuenta que deben ser tres días hábiles después de haber publicado las calificaciones de la primera forma de evaluación.

Parágrafo Único.- El artículo anterior no procederá cuando se compruebe que los estudiantes se hayan puesto de acuerdo para no entrar a la evaluación o entreguen el examen en blanco.

Artículo 128: Todos los estudiantes inscritos en la sección que hayan presentado la primera forma de evaluación, tienen el derecho a presentar la segunda forma de evaluación, sin embargo, su presentación no es obligatoria Artículo 112, del R.L.O.E. Circular N° 1.

Artículo 129: La segunda forma de evaluación se elaborará en función de los mismos contenidos, objetivos o competencias. Su grado de dificultad no podrá ser mayor a la primera evaluación realizada.

Artículo 130: La segunda forma de evaluación no podrá ser aplicada, sin haberse realizado una actividad remedial para que los estudiantes alcancen el dominio de las competencias, bloque de contenido y objetivos. Esta actividad remedial la planificará el docente juntamente con los estudiantes. La calificación obtenida en esta segunda forma de evaluación, será definitiva.

Artículo 131: La aplicación de la segunda forma de evaluación, no debe coincidir con la realización de otra prueba de evaluación debidamente planificada.

Parágrafo Único.- El cumplimiento de la circular N 1, descritos en los Artículos anteriores, no procederá, cuando un (a) estudiante, estando en la Escuela, comprobado debidamente y con testigos, no entrare a presentar alguna evaluación, y luego, trajere constancia médica, la evaluación no le será aplicada.

Artículo 132: La asistencia a clase es obligatoria de conformidad al Artículo N° 109 de la Ley Orgánica de Educación. El porcentaje mínimo de asistencia aprobatoria es el 75%, salvo constancia médica o justificativo de su representante.

Artículo 133: Todos los estudiantes, miembros de Clubes y otras organizaciones estudiantiles que realicen alguna actividad complementaria especial o que beneficie de alguna forma la comunidad educativa: Deportiva, Cultural, Comunitaria, Artística, Científica o cualquier otra en pro del bienestar de la institución; podrá obtener hasta un máximo de 2 puntos en una (1) o dos (2) asignaturas.

Artículo 134: La planificación y el Plan de Evaluación deben ser dados a conocer a los estudiantes antes de ser entregados a los Departamentos respectivos, la entrega de los planes debe hacerse diez (10) días después de iniciado el lapso correspondiente.

Parágrafo Único.- Los Docentes deberán dar a conocer a los estudiantes, los resultados de la evaluación continua, antes de la aplicación de la prueba de lapso, y consignar al Departamento de Evaluación, el registro de las evaluaciones continuas en un tiempo no mayor de 48 horas, después de haber realizado la prueba final de lapso.

Artículo 135: Los resultados de cualquier actividad evaluada deben ser dados a conocer al estudiante por su Docente, en tal sentido, los trabajos asignados y las pruebas escritas, serán asignadas personalmente por el (la) Docente, nunca por un estudiante, en la clase siguiente, para que se haga la retroalimentación respetiva.

Artículo 136: El Docente debe dar a conocer el patrón de corrección a los (as) alumnos (as) al finalizar la evaluación en las pruebas de revisión y materia pendiente.

Artículo 137: Deben ser consignados al Departamento de Evaluación, el Patrón de Corrección de las pruebas de lapso, revisión y materia pendiente.

Artículo 138: El Departamento de Evaluación, con base al análisis de los resultados de rendimiento estudiantil, podrá modificar estrategias, técnica o modalidades en la evaluación, siempre y cuando sea aprobada por el Consejo Técnico y por el Consejo Docente sin transgredir la normativa legal al respecto.

DE LAS PRUEBAS DE LAPSO

Artículo 139: Conforme a los Artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Educación, el período escolar se divide en tres Lapsos la calificación por área o asignatura, se formará con la suma del 70% de las evaluaciones parciales más el 30% de la evaluación final de cada lapso.

Artículo 140: Las evaluaciones o pruebas parciales, determinan el logro de las competencias y conocimientos de los (as) estudiantes, y el logro de los objetivos previstos, serán planificados por el (la) docente, y se aplicarán durante el lapso para cada uno de los contenidos y objetivos programados.

Artículo 141: Las evaluaciones o pruebas finales de lapso, determinan el logro de las competencias y los objetivos desarrollados en éstos, y se aplicará al final de cada lapso, en concordancia con el **Artículo 73** del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, ordinal 5.

Parágrafo Único.- Las pruebas finales de lapso, deben abarcar proporcionalmente, todos los contenidos desarrollados en este tiempo, en tal sentido, no deben realizarse pruebas finales de lapso con actividades que cubran una parte de los contenidos desarrollados en el lapso, en este aspecto se aplicará cuando se acuerde la realización de pruebas escritas, en caso de que se adopte otra estrategia o técnica de evaluación, se procederá a sustentarla con argumentos convincentes para evitar anulaciones por parte de la Zona Educativa.

Artículo 142: Las pruebas de lapso se realizarán siempre y cuando el Docente haya cumplido con 75% de los contenidos planificados, en caso contrario, el (la) Docente deberá completar el porcentaje requerido de los contenidos

Capítulo XI De la Cantina Escolar

DE LA CANTINA ESCOLAR

Artículo 143: La concesión de la cantina escolar se hará conforme a la 751 de Comunidades Educativas.

Artículo 144: Se conformará una comisión de cantina para controlar el funcionamiento de la misma. Esta comisión estará integrada por tres estudiantes de cada grado, un docente y el primer vocal de la Asociación Civil.

Artículo 145: Para el incremento de los precios de los productos que expende la cantina, el concesionario deberá pasar a la comisión de cantina, un informe detallado de los costos y ganancias de los mismos, para que sea esta comisión quien decide el porcentaje de incremento en los precios de venta.

Artículo 146: Es obligatorio del concesionario de la cantina, mantener una variedad en productos alimenticios, con precios accesibles a la población estudiantil y acordes con la calidad del producto. En tal sentido, debe respetarse lo estipulado en la Resolución 751 de Comunidades Estudiantiles.

Artículo 147: La cantina escolar debe cuidar que el establecimiento donde funcione se observen normas básicas de limpieza y debe dar muestras de pulcritud e higiene.

Artículo 148: La cantina escolar debe permanecer abierta durante el horario establecido en el plantel, sin importar si hay estudiantes o no, salvo, por supuesto, los días de asueto y descanso.

Artículo 149: La cantina escolar debe expender los alimentos recomendados por la Comisión intersectorial de Cantinas Escolares, INDEPABIS, Instituto Nacional de Nutrición y el Ministerio del Poder Popular para la Salud y Desarrollo Social.

Artículo 150: Todos aquellos aspectos que no estén aquí contemplados, se regirán conforme a lo establecido en la Resolución 751 de Comunidades Educativas.

Capítulo XII Del Transporte Escolar

DEL TRANSPORTE ESCOLAR

El Colegio no tiene servicio de transporte de niños (as): El Colegio no asume ninguna responsabilidad por el transporte particular de los (as) niños (as) a través de terceros contratados por los padres y/o acudientes para tal fin. Los padres y/o acudientes de los (as) niños (as) aceptan exigirles a los transportadores que están obligados a cumplir con la normatividad legal correspondiente a este servicio. De igual forma aceptan exigirle a los transportadores antes de suscribir el contrato de transporte, el permiso de la autoridad competente que avale este tipo de transporte para menores, equipos de emergencia al interior de vehículo, seguridad técnica debidamente certificada.

Normas del transporte escolar:

- Esta completamente prohibido entrar a la Institución a sacar a los (as) alumnos (as) de los salones antes de tocar el timbre de salida.
- Deben esperar a los (as) alumnos (as) en la parte de afuera y llevarlos con cuidado hasta el vehículo.
- Se solicita tocar música tranquila durante el trayecto casa/colegio/casa, pidiéndose expresamente evitar todo tipo de música excesivamente estridente, así como noticiario con noticias violentas o programas radiales de dudosa moralidad.
- Bajo ninguna circunstancia debe proveerse de combustible con escolares a bordo.
- El asiento delantero (copiloto) sólo podrá ser usado por un (a) estudiante mayor de 13 años portando cinturón de seguridad.
- La dirección del plantel conjuntamente con la comisión de transporte escolar velará por el cumplimiento de lo antes expuesto.

TÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 151: Definición y Objetivos.

La participación es el derecho inalienable de toda persona a ser sujeto de su propia historia, que le permite construir su futuro individual y colectivo.

La participación en la Institución Educativa, tiene como finalidad formar personas conscientes de sí mismas y de su proceso de liberación personal, que desarrollen actitudes y aptitudes de autonomía y crítica responsable, que sean solidarias y asuman un compromiso de servicio y transformación social dirigidas a crear un nuevo orden social, económico, político y religioso.

Artículo 152: Derecho a Participar.

Todas las personas que integran la Institución Educativa tienen el derecho y el deber de participar libre, activa y solidariamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales. La participación puede realizarse directamente o por medio de representantes, y debe extenderse progresivamente a la toma de decisiones en la planificación, ejecución y control de estas actividades.

Las personas que integran el personal docente y directivo tienen el deber de crear y fomentar oportunidades, espacios, mecanismos y vías para la participación de todas las personas que integran la Institución Educativa, especialmente para los alumnos, alumnas, padres, madres, representantes y responsables. Así mismo tienen el deber de brindarles la información y formación que sea apropiada para garantizar su participación.

Artículo 153: Derecho a Opinar y Ser Oído.

Todos los niños y niñas y adolescentes tienen el derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en los que tenga interés.
- b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en el que desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: Al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.

La opinión de los niños, niñas y adolescentes solo será vinculante cuando así lo establezca la ley, este Manual de Convivencia Escolar o los Reglamentos Especiales. Su opinión se les solicitará de acuerdo a su situación personal y desarrollo. Nadie puede constreñirlos o constreñirlas a expresar su opinión.

Artículo 154: Clima para la Participación.

Para garantizar la participación libre, activa y solidaria, todas las personas que integran la Institución Educativa, deben mantener un ambiente, en las relaciones interpersonales y grupales, en el cual prevalezca la igualdad al opinar, la libertad de crítica, la sana autocrítica, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la tolerancia.

Artículo 155: Formas de Participación.

- a) Las iniciativas y peticiones.
- b) La libertad de expresión y opinión.
- c) Las reuniones y manifestaciones.
- d) Las asociaciones y organizaciones.
- e) La presencia en las deliberaciones.
- f) La información y consulta.
- g) Las reuniones y asambleas.

- h) Las elecciones y referendos.
- i) La representación ante los diferentes órganos e instancias de la Institución Educativa.

Capítulo II de La Participación de Alumnas y Alumnos

Artículo 156: Formas de Participación.

Los alumnos y alumnas de la Institución Educativa participan a través de:

- a) La Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes.
- b) El Comité de Derechos.
- c) Los Delegados y Delegadas del Aula.
- d) En el Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa a través de tres (3) representantes.
- e) En dos (2) representantes ante el Consejo General de Docentes y en las deliberaciones de los demás Consejos de Docentes en que tengan interés, y cualesquiera otras formas de participación, asociaciones, clubes, y agrupaciones que sean desarrolladas por los alumnos y alumnas, que no sean contrarias a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico (O.J.), el presente Manual de Convivencia Escolar y los Reglamentos Especiales.

El Consejo Técnico Docente podrá crear y fomentar otras formas de participación de los alumnos y alumnas de la Institución Educativa. Las personas que integran el personal docente deberán crear y desarrollar oportunidades, espacios y mecanismos para la participación directa de los alumnos y alumnas en su proceso pedagógico y en las demás Institución Educativa.

Artículo 157: Definición y Objetivos.

La Organización estudiantil o Centro de Estudiantes es el órgano de la Comunidad Educativa que agrupa y asocia a los alumnos y alumnas de la Institución Educativa a partir del Séptimo Grado de Educación Básica hasta el último año de Educación Media Diversificada. Esta integrado por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Tiene como objetivos y fines:

- a) Representar a los alumnas y alumnos ante el resto de las personas que integran la Institución Educativa, especialmente ante las personas que integran el personal directivo.
- b) Promover la participación educativa, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de Docentes en que tengan interés.

- d) Contribuir al proceso de formación de la personalidad de los alumnos y alumnas, para propiciar su realización como personas responsables y críticas.
- e) Promover, difundir y defender los derechos y garantías de los alumnos y alumnas, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- f) Cualesquiera otros objetivos o fines que libremente determinan en su Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 158: Docentes Asesores.

La Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes será asesorado por dos docentes, uno seleccionado por el Consejo General de Docentes y otro por la Organización Estudiantil.

Artículo 159: Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes es un órgano ejecutivo. Estará integrado por un (1) Presidente o Presidenta, un (1) Vicepresidente o Vicepresidenta, un (1) Secretario o Secretaria y dos (2) Vocales, éstos o éstas últimas con su respectivo o respectivos suplentes.

Artículo 160: Elección de la Junta Directiva.

Corresponde a la Asamblea General elegir a la Junta Directiva de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes y a los o las suplentes de los o las Vocales. A tal efecto, la Asamblea delegada designará una Junta Electoral para la organización y desarrollo del proceso de elecciones de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes. La Junta Electoral estará integrada por un (1) Presidente o Presidenta, un (1) Vicepresidente o Vicepresidenta, un (1) Secretario o Secretaria y dos (2) Vocales.

El proceso de elecciones se regirá por el Reglamento Interno de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes y será coordinado por un o una Docente seleccionada por el Consejo de Docentes. La nominación de los candidatos y candidatas a la Junta Directiva se hará por planchas y se elegirá por votación directa y secreta de todos los alumnos y alumnas de la Institución Educativa, dentro de los primeros cuarenta (40) días hábiles del año escolar.

Artículo 161: Atribuciones y Funciones de la Junta Directiva.

- a) Ejercer la representación estudiantil dentro y fuera de la Institución.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea.
- c) Elaborar el plan de trabajo a cumplirse durante el año escolar.
- d) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes y someterlo a la consideración de

- la Asamblea Delegada y del Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa.
- e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas.
 - f) Informar a los demás órganos de la Comunidad Educativa acerca de las actividades cumplidas y los planes a desarrollar por la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes.
 - g) Promover y participar en el desarrollo de las actividades sociales, asistenciales, culturales, deportivas y recreativas de la Comunidad Educativa y en las de conservación y mantenimiento de la Institución Educativa.
 - h) Designar dos alumnos o alumnas cursantes del último año en la Institución Educativa, para que represente, con derecho a voz, a la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes ante los Consejos Generales de Docentes.
 - i) Representar a la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes ante el Consejo Consultivo o designar a los alumnos y alumnas que asuman tal representación.
 - j) Invitar a las reuniones con derecho a voz, a otros miembros de la Comunidad Educativa y de la comunidad local, cuando circunstancias especiales así lo requieran.
 - k) Conocer y colaborar con el funcionamiento de las agrupaciones menores de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes.
 - l) Designar a los alumnos y alumnas para las comisiones de Transporte Escolar, conservación y mantenimiento de la planta física, cantina escolar y para los demás que fueran creadas.
 - m) Elaborar un presupuesto programa de acuerdo con sus necesidades, sobre la base del porcentaje asignado por la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
 - n) Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el Ordenamiento Jurídico (O.J.), el presente Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes.

Artículo 162: Normas de Funcionamiento.

La Junta Directiva se reunirá en las instalaciones de la Institución Educativa. Sus sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras, se realizarán una vez al mes; las extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o a instancia del Director o Directora de la Institución Educativa.

Artículo 163: Asambleas de Alumnos y Alumnas.

En la organización estudiantil o Centro de Estudiantes de la Institución Educativa, funcionarán la Asamblea Delegada y las Asambleas de Sección.

Artículo 164: Asamblea General.

La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los alumnos y alumnas de la Institución educativa y será la máxima autoridad de la Organización. Se

constituirá validamente más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de los asistentes.

La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. La sesión ordinaria deberá realizarse dentro de los primeros cuarenta días hábiles de segundo período escolar. Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud del Director o Directora de la Institución Educativa, de la Junta Directiva de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes, se constituirá validamente con la mitad más una de sus miembros y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de los asistentes.

La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria se realizarán a solicitud del Director o Directora de la Institución Educativa, de la Junta Directiva de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes, del Consejo Consultivo o de un número de miembros que represente no menos de diez por ciento (10%) de la totalidad de los alumnos y alumnas de la Institución Educativa.

Artículo 165: Asamblea Delegada.

La Asamblea Delegada es el cuerpo deliberante y representativo de la Asamblea General, integrada por una representación de cinco (5) alumnos o alumnas por cada sección. Los miembros de la Asamblea Delegada serán electos por los alumnos y alumnas de cada sección por nominación personal y votación directa y secreta.

La Asamblea Delegada será presidida por la Junta Directiva de la Organización Estudiantil o Circulo Estudiantil o Centro de Estudiantes se constituirá validamente con la mitad más una de sus miembros y sus decisiones se tomaran por simple mayoría de los asistentes.

Artículo 166: Atribuciones y Funciones de la Asamblea Delegada.

- a) Aprobar el proyecto del Reglamento Interno de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes.
- b) Aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva.
- c) Tomar decisiones con respecto a situaciones que involucren la participación de todo el alumnado.
- d) Velar por el cumplimiento de las atribuciones y deberes de la Organización Estudiantil.
- e) Designar las comisiones necesarias para el funcionamiento de la Organización Estudiantil.
- f) Designar los miembros de la Junta Electoral.
- g) Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia Escolar, el Reglamento Interno de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes.

Artículo 167: Asamblea de Sección.

Los alumnos y alumnas de cada sección podrán constituirse en Asambleas de Sección para tratar asuntos de su interés y competencia específica, con forme las

regulaciones del Reglamento Interno de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes.

Capítulo III De la Participación de Padres, Madres, Representantes y Responsables

Artículo 168: Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables.

La Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables es el órgano de la Comunidad Educativa que agrupa y asocia a los padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas de la Institución Educativa. Está integrada por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Artículo 169: Junta Directiva.

La Junta Directiva de Padres, madres, representantes y responsables está integrada por un (1) Presidente o Presidenta, un (1) Tesorero o Tesorera, un (1) Secretario o Secretaria, dos (2) Vocales éstos o éstas últimas con sus respectivo o respectiva suplente y dos (2) integrantes del personal Docente, electos por el Consejo de Docentes.

Los y las integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables, a excepción de los dos integrantes del personal Docente, serán electos por la Asamblea General, pudiendo ser revocados mediante referendo por mayoría absoluta, a solicitud del diez por ciento (10%) de los integrantes de las mismas. La Elección se realizará por cargo y mediante votación nominal, directa y secreta. Sus miembros se juramentarán en la Asamblea General donde resulten electos.

Artículo 170: Atribuciones y Funciones.

- a) Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Asamblea de Delegados.
- b) Elaborar el proyecto de Reglamento interno de la Sociedad y someterlo a consideración de la sociedad y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento interno de la Sociedad y las decisiones de la Asamblea General de Delegados.
- d) Elaborar el presupuesto programa, el plan y el informe anual de actividades.
- e) Designar a un integrante de la Sociedad para que asista junto con el Presidente a los consejos Generales de Docentes y demás deliberaciones en que tengan interés.
- f) Presentar por escrito a la Asamblea General, dos veces al año, cuenta pormenorizada del manejo de los fondos y de las actividades cumplidas.
- g) Realizar el proceso de elección de la nueva Directiva.
- h) Participar en el desarrollo de las actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que se realicen en el plantel.

- i) Contribuir para la planta física y dotación del plantel, estén en condiciones para el normal inicio y desarrollo de las actividades escolares.
- j) A tal efecto, convocará a toda la comunidad educativa a jornadas de conservación, mantenimiento y recuperación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa.
- k) Cualquier otra atribución o función que le sea atribuida en el Ordenamiento Jurídico, este Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno de la Comunidad Educativa.

Artículo 171: Asamblea de Padres, Madres, Representantes y Responsables.

En la Sociedad de Padres, Madres, Representante y Responsables de la Institución Educativa funcionarán la Asamblea General, la Asamblea de Delegados y Delegadas, y las Asambleas de Sección.

Artículo 172: Asamblea General.

La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y las alumnas, el Director o la Directora y la representación de Docentes elegidos o elegidas para integrar el Consejo Consultivo.

Se constituirá válidamente con la mitad más uno de los miembros. De no lograrse el quórum reglamentario se convocará reuniones sucesivas con dos días de anticipación, hasta lograr la asistencia del treinta por ciento (30%) de sus integrantes. En todo caso, sus decisiones serán válidas con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes.

Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas ordinarias serán por lo menos dos:

- a) La de apertura, que debe realizarse dentro de los primeros veinte (20) días hábiles siguientes al inicio del año escolar.
- b) La clausura, a realizarse en la segunda quincena del mes de junio. En esta sesión se presentará el informe de la gestión cumplida.

Artículo 173: Atribuciones y funciones.

- a) Elegir a la Junta Directiva y sus suplentes.
- b) Fijar la cuota anual de contribución ordinaria de sus integrantes, así como las cuotas extraordinarias. Cuando sea necesario.
- c) Elegir los dos (2) representantes y sus suplentes ante el Consejo Consultivo.
- d) Cualquier otra atribución o función que le sea atribuida en el Ordenamiento Jurídico, este Manual de Convivencia Escolar, los Reglamentos Especiales y el Reglamento Interno de la comunidad Educativa.

Artículo 174: Asamblea de Delegados y Delegadas.

La Asamblea de Delegados y Delegadas está integrada por una representación de cinco (5) padres, madres, representantes y responsables que asistan a la reunión convocada a tal fin.

La Asamblea Delegada será presidida por la Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables, se constituirá validamente con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por la mitad más uno de sus asistentes.

Se instalará dentro de los veinte (20) días hábiles vigentes a la iniciación del año escolar.

Artículo 175: Atribuciones y Funciones de la Asamblea Delegada.

- a) Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de la Sociedad.
- b) Aprobar o desaprobar los informes y las cuentas que presenta la directiva.
- c) Aprobar, modificar o improbar el presupuesto programa que presente la Junta Directiva.
- d) Conocer de las actividades culturales y sociales que se programen en la Institución Educativa.
- e) Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el Ordenamiento Jurídico presente en el Manual de Convivencia Escolar y los Reglamentos especiales.

Artículo 176: Asambleas de Sección.

Los padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas de cada sección podrán constituirse en Asambleas de Sección para tratar asuntos de su interés y competencia específica.

Capítulo IV De la Participación de las Personas que Integran el Personal Docente

Artículo 177: Formas de Participación.

- a) Los Consejos Docentes.
- b) Dos (2) representantes en el Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa.
- c) Dos (2) representantes en la Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables.
- d) Dos (2) representantes en la Asamblea General de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables.
- e) Un (1) docente asesor de la Organización Estudiantil o Centro de Estudiantes.
- f) Cualesquiera otras formas de participación, asociaciones, clubes y agrupaciones que sean desarrolladas por las personas que integran el personal Docente, que no sean contraria a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico, el presente Manual de Convivencia Escolar.

El equipo Directivo Ampliado podrá crear y fomentar otras formas de participación de las personas que integran el personal Docente en la Institución Educativa.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 178: Situaciones y Asuntos No Previstos.

El derecho a la defensa y al debido proceso forman parte de nuestro marco constitucional y legal, en tal sentido todas las situaciones y asuntos no previstos en el presente Manual de Convivencia Escolar serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico y en las disposiciones fundamentales de este Manual de Convivencia Escolar, atendiendo siempre el interés superior del niño, niña y adolescente.

Artículo 179: Archivo del Manual de Convivencia Escolar.

Una copia del Manual de Convivencia Escolar se conservará en los archivos de la dirección del plantel. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones del presente instrumento, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido de las copias originales que se mantienen en los archivos mencionados.

Artículo 180: Reforma del Manual de Convivencia Escolar.

El presente Manual de Convivencia Escolar será revisado cada año y si hubiere la necesidad de cambios en la normativa que rige el Sistema Educativo Venezolano y demás instrumentos aplicables al niño, niña y adolescente será incorporado y sometido a discusión en Consejo para su aprobación y remitido al distrito escolar para su validación cuyo lapso de espera será de quince (15) días hábiles.

El proceso de reforma del presente Manual de Convivencia Escolar debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia consulta de los integrantes de la institución, entre ellos alumnos, alumnas, padres, madres, representantes, responsables, docentes y personal directivo, administrativo y obrero.

Artículo 181: Aprobación y Vigencia.

El presente Manual de Convivencia Escolar entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General de Docentes, debiéndose remitir un ejemplar del Manual de Convivencia Escolar del plantel al Municipio Educativo correspondiente a través del supervisor del sector. Y hacérselo llegar a _____ Coordinadora de la Defensoría Escolar del Municipio Maracaibo N° 03.

